



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección

<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Promotur Turismo Canarias, S.A., C.I.F. A-35845593, Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1758, Libro G.C. 34913, Inscripción 1ª.

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES**

Expte: eAJ-0227/2023

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B
38003 Santa Cruz de Tenerife
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com
profesionales@turismodecanarias.com

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO	5
2. DETERMINACIONES RELATIVAS AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	8
4. APTITUD PARA CONTRATAR.....	10
5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	20
6. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS.....	23
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO	24
8. PRECIO DEL CONTRATO	25
9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.....	26
10. DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.....	26
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	27
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR LOTES	28
13. CRITERIOS DE DESEMPATE EN CASO DE IGUALDAD ENTRE DOS O MÁS PROPOSICIONES	37
14. GARANTÍA PROVISIONAL.....	38
15. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	38
16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	44
17. MESA DE CONTRATACIÓN	55
18. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	57
19. ADJUDICACIÓN	66
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	67
21. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.....	69
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	72
23. CONFIDENCIALIDAD.....	77
24. CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL	78
25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	81
26. ABONOS AL CONTRATISTA.....	82
27. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES	84
28. SUBCONTRATACIÓN.....	90

Página 2 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

29.	CESIÓN DEL CONTRATO	93
30.	SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA	94
31.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	95
32.	PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	96
33.	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	98
34.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	99
35.	RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	99
36.	PLAZO DE GARANTÍA DEL RESULTADO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS 102	
37.	DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	102
38.	FUERO	103
ANEXO I: INSTRUCCIONES-RESUMEN PARA REGISTRARSE Y UTILIZAR EL PORTAL DE LICITACIÓN DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A		104_Toc149830543
ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN		113
ANEXO III: ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC		114
ANEXO IV: ESCRITO DE COMPROMISO DEL EMPRESARIO		117
ANEXO V: ESCRITO DE COMPROMISO DE LAS CONDICIONES DE TIPO SOCIAL		119
ANEXO VI: DECLARACIÓN DE HABER CONSIDERADO EN SU OFERTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP		120
ANEXO VII: ESCRITO DE COMPROMISO DE RECURRENCIA A LA SOLVENCIA DE OTRAS EMPRESAS		121
ANEXO VIII: ESCRITO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN FORMAL DE UTE		123
ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS Y O QUE LA EMPRESA ES CONTINUACIÓN O DERIVA DE OTRA.....		125
ANEXO X: DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS		127
ANEXO XI: TEXTO DEL TESTIMONIO JUDICIAL O CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA O DECLARACIÓN RESPONSABLE A OTORGAR ANTE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIO PÚBLICO U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO		128
ANEXO XII.A: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS PARA EL LOTE 1		131
ANEXO XII.B: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS PARA EL LOTE 2		134
ANEXO XIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA (DACI).....		137



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

ANEXO XIV: SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN METÁLICO MEDIANTE PIGNORACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO	138
ANEXO XV: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	140
ANEXO XVI: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL	142
ANEXO XVII: SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO DEL CONTRATO	144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A

I

CLÁUSULAS GENERALES

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO¹

El objeto del presente procedimiento es la prestación de un **servicio de telecomunicaciones** para Promotur Turismo Canarias, S.A., que consiste en el **diseño, la dotación, instalación, configuración, puesta en marcha, explotación y mantenimiento de todos los elementos que constituyen el sistema de telecomunicación** de esta entidad.

Los servicios de telecomunicación de Promotur Turismo Canarias S.A abarcará las dos sedes de esta entidad, ubicadas respectivamente en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria, y el almacén que se sitúa en Las Palmas de Gran Canaria; y comprenderán los siguientes ámbitos: comunicaciones de voz y datos móviles (telefonía), en el territorio español y fuera de él, y acceso a internet de banda ancha y transmisión de datos, así como el mantenimiento de la infraestructura necesaria, con independencia de que dichos dispositivos sean propiedad de Promotur Turismo Canarias S.A o se trate de nuevos dispositivos aportados para garantizar la plena operatividad de los mismos.

La ejecución del contrato deberá adecuarse al presente **Pliego (nominado en lo sucesivo como “PCAP”) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, “PPT”)**, en el que se describe pormenorizadamente las características y condiciones técnicas de la prestación del objeto contractual por el adjudicatario.

Para proporcionar todos los servicios que se describen con mayor detalle en el citado PPT, el adjudicatario deberá realizar el suministro, instalación, configuración y mantenimiento de todos los elementos de *hardware* y *software* que sean necesarios para la completa operatividad del sistema y para la correcta prestación del servicio. Además, prestará los servicios complementarios vinculados, así como el soporte y la formación que sean necesarios para los usuarios y técnicos.

¹ Arts.17, 28, 99, 123, 124 y D. A Cuarta Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

1.1. Necesidades a satisfacer

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se especifican en la memoria justificativa del contrato, publicada en el perfil del contratante, de acuerdo con lo exigido en los artículos 1.1, 28 y 116.4 letra e) de la LCSP.

1.2. Fraccionamiento en lotes

El procedimiento de licitación se fracciona en lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente:

Nº de lote	Objeto
1	Servicio de telefonía fija y de comunicaciones móviles de voz y datos
2	Servicio integral de datos y acceso a internet

Cada lote constituirá un contrato, salvo que el órgano de contratación pueda adjudicar los servicios loteados a una **oferta integradora**, siempre y cuando el licitador cumpla los requisitos de solvencia y capacidad exigida para cada Lote, así como las restantes condiciones detalladas en este Pliego.

1.3. Código de Clasificación CPV

Dichos objetos corresponden al Código de Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) del Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siguiente:

	Código	Epígrafe
LOTE 1	64200000-8	Servicios de telecomunicaciones
	64210000-1	Servicios telefónicos y de transmisión de datos
	64212000-5	Servicios de telefonía móvil
	64214200-1	Servicios de centralitas telefónicas
LOTE 2	72400000-4	Servicios de Internet
	72411000-4	Proveedor de servicios de Internet (PSI)



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

2. DETERMINACIONES RELATIVAS AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la sociedad mercantil pública **Promotur Turismo Canarias S.A (nombrado igualmente y de forma indistinta en este Pliego como “la entidad contratante” o “la entidad convocante”)**, es el **Director-Gerente**, en virtud de las facultades otorgadas en escritura pública por elevación de acuerdos sociales de fecha de 09 de octubre de 2020 y que se amplían según escritura de poder mercantil de fecha de 15 de mayo de 2023.

2.2. Facultades del órgano de contratación

El mencionado órgano tiene reconocida a razón de esta cláusula la facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa que le resulte aplicable, así como declarar la confidencialidad de información incluida en las ofertas presentadas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato. Podrá, asimismo, y sin perjuicio de las funciones atribuidas al responsable del contrato, dirigir instrucciones a la empresa adjudicataria, siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor, a las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación de la entidad contratante en el eventual ejercicio de las antedichas prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas.

2.3. Declaración de Ausencia de Conflictos de intereses (DACI)

En cumplimiento del art. 64 de la LCSP y el art. 24 de la Directiva 2014/24 EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, el titular del órgano de contratación ha declarado expresamente en documento que obra al expediente no estar incurso en causa que genere un conflicto de intereses.

No obstante a lo expuesto, y en el caso de que durante el devenir del procedimiento se acreditara la existencia de un conflicto de intereses o causa de abstención, se abstendrá de intervenir en las actuaciones que le competen.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1. Régimen jurídico de aplicación

La contratación a celebrar se califica como un **contrato de servicios sujeto a regulación armonizada** y de **naturaleza privada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 22.1 b) y 26 de la LCSP, rigiéndose, debido a la condición de Promotur Turismo Canarias S.A como Poder Adjudicador no Administración Pública² en virtud del art. 3.3. letra d) y la doctrina jurisprudencial del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, por el Título I del Libro Tercero del meritado cuerpo legal, cuyos artículos 316 y 317 remiten expresamente para la preparación y adjudicación de los contratos que realice los PANAPs que **estén sujetos a regulación armonizada**, a las normas y procedimientos establecidos en las Secciones 1ª y Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley.

No obstante, y conforme al artículo 319, para sus efectos y extinción se someterán al ordenamiento jurídico privado, con la salvedad de aquellas materias expresamente señaladas y a las que será de aplicación la legislación contractual pública.

3.2. Documentos de carácter contractual

Para el contrato que se suscriba del presente pliego, tendrán **carácter contractual** los siguientes documentos:

- i. El presente PCAP.
- ii. El PPT.
- iii. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- iv. El documento de formalización del contrato.
- v. Los demás documentos anexos

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. A tal efecto, tanto el PCAP como el PPT deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas contenidas en los Pliegos que rigen la presente licitación y las del resto de documentos contractuales, en cualquiera de sus términos, así como de las instrucciones o normativa que resulte de aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al licitador o adjudicatario o contratista de la obligación de cumplir todas y cada una de ellas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones de las partes del contrato, salvo que, en determinadas cláusulas o apartados, se deduzca que existe un evidente error de hecho o aritmético o abarque aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

² Lo que se conoce bajo el acrónimo "PANAP".



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

3.3. Recurso especial en materia de contratación y otros recursos

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la presente licitación podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación al dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado primero del artículo 44 de la LCSP, pudiendo ser impugnados por esta vía los siguientes actos:

i. Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

ii. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

iii. El acuerdo de adjudicación.

iv. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En virtud del artículo 47 de la LCSP, la competencia para resolver el recurso está atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a que está vinculada esta entidad contratante, esto es, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 2.1 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias).

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, por lo que el interesado podrá optar por plantearlo o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra las actuaciones mencionadas en esta cláusula susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo y Empleo).

La tramitación y resolución del recurso especial en materia de contratación seguirá el procedimiento previsto en los artículos 50 a 60 de la LCSP, sin perjuicio de las especialidades procedimentales establecidas en el art. 58 del Real Decreto Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas expresamente atribuidas en la cláusula núm. 2 de este Pliego serán

Página 9 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos ante la Jurisdicción que resulte competente, conforme a lo dispuesto en esta cláusula en relación con el artículo 27 de la LCSP y la Ley reguladora de la jurisdicción que sea aplicable.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en la presente cláusula podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4. Jurisdicción

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos que celebre Promotur Turismo Canarias S.A será el contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer, en todo caso, las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de todos los contratos que celebre Promotur Turismo Canarias S.A.

4. APTITUD PARA CONTRATAR³

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los **requisitos de aptitud** que se enumeran en los siguientes apartados, que **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato**.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y Hombres, que propone en su artículo 4.10 la adopción de medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje, y así, en lo que se disponga en el resto de normativa concordante, en este pliego se empleará las expresiones, referencias y fórmulas de desdoblamiento o alternancia que permitan visibilizar cualquier género y se procurará la utilización de términos o sustantivos abstractos, genéricos o colectivos y pronombres no sexuados.

4.1. Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la **cláusula núm 16.2.3.i** del presente Pliego.

³ Art. 65, 66, 67, 70, 76 y 84 LCSP y Arts. 9 y 10 RG.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines y objeto del ámbito de la actividad y que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las **uniones de empresarios y/o empresarias** (en adelante, “UTE”) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato pero sí que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Asimismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la entidad contratante y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las UTE será coincidente con la de los contratos hasta su extinción.

Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las **restantes empresas extranjeras** podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga. o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio⁴.

4.2. Representación

Las personas físicas o jurídicas que contraten con la entidad contratante podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso

⁴ Las partes de dicho Acuerdo son: Armenia, Aruba (Países Bajos), Australia, Canadá, República de Corea, Estados Unidos, Hong Kong (China), Islandia, Israel, Japón, Liechtenstein, República de Moldavia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Nueva Zelanda, Reino Unido, Singapur, Suiza, Taipei chino, Unión Europea (sus 27 Estados Miembros), Ucrania. A través del siguiente enlace se puede consultar la lista completa: https://www.wto.org/english/tratop_e/gproc_e/memobs_e.htm.



deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la **cláusula núm. 16.2.3.i** del presente pliego.

Los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, consignándose en el acta la manifestación expresa respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

4.3. Prohibiciones de contratar

No se podrá contratar con quien se halle incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Tampoco se podrá contratar con aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentran afectadas por las prohibiciones contenidas en el artículo 5.bis.bis del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a las medidas restrictivas motivadas por las acciones de Rusia que desestabiliza la situación en Ucrania, en la redacción dada por el Reglamento (UE) n.º 2022/428 del Consejo, de 15 de marzo de 2022⁵, y/o en la normativa que sea de aplicación en el momento de adjudicación del contrato, y durante la vigencia del mismo

La concurrencia de una de las circunstancias descritas en el citado artículo 71 de la LCSP afectará también a aquellas empresas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La ausencia de la concurrencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la **cláusula núm. 16.2.3.ii** del presente pliego.

4.4. Condiciones especiales de compatibilidad y/o conflicto de intereses

4.4.1. Condiciones especiales de compatibilidad

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas de la presente licitación, o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, siempre que dicha

⁵ Hace referencia a las personas establecidas en Rusia, que estén sujetas a control público o con más de un 50% de propiedad pública o en las que Rusia, su Gobierno o su Banco Central tenga derecho a participar en sus beneficios o tenga otra relación económica sustancial, y que figuren en el anexo XIX (OPK OBORONPROM, UNITED AIRCRAFT CORPORATION, URALVAGONZAVOD, ROSNEFT, TRANSNEFT, GAZPROM NEFT, ALMAZ-ANTEY, KAMAZ, ROSEC [RUSSIAN TECHNOLOGIES STATE CORPORATION], JSC PO SEVMASH, SOVCOMFLOT, UNITED SHIPBUILDING CORPORATION); y aquellas establecidas fuera de la UE cuyos derechos de propiedad pertenezcan directa o indirectamente en más del 50% a una entidad que figuren en el anexo XIX; incluyendo asimismo a las que actúen en nombre o bajo la dirección de una de las personas anteriores.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia, suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras y/o falsear la competencia.

Si no pudiera garantizarse el cumplimiento del principio de igualdad de trato, las empresas afectadas y/o las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, podrán ser excluidas de la licitación, previa audiencia al interesado por un plazo no inferior a tres (3) días hábiles para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.2. Conflictos de intereses

En cumplimiento del art. 64 de la LCSP y el art. 24 de la Directiva 2014/24 EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, quienes han participado en la redacción de los pliegos de esta licitación suscriben la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), y se obligan a comunicar cualquier circunstancia que pueda ser considerada como conflicto de intereses durante la totalidad de la tramitación de la presente licitación.

4.5. Solvencia

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, mediante:

i. bien por la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato para las empresas españolas o bien, en caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a través de certificado comunitario de empresa autorizada para contratar equivalente en el sentido del artículo 97 de la LCSP;

ii. o bien, por los medios de justificación que se reseñan a continuación con arreglo a los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de Promotur Turismo Canarias S.A.

4.5.1. Clasificación de los Licitadores

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica y financiera, por los medios establecidos en la **cláusula núm. 4.5.2** del presente Pliego, así como profesional o técnica, por los medios establecidos en la **cláusula núm. 4.5.3**.

Página 13 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Con independencia de lo anterior, la acreditación de la clasificación del empresario en un determinado grupo/subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para la presente licitación siempre que el objeto esté incluido en esta o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo y cuyo importe anual medio sea, al menos, igual o superior al exigido en la cláusula siguiente para cada lote, conforme el correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

El grupo o subgrupo y categoría de clasificación en el que se considera incluido el contrato, por cada lote, es:

LOTE 1		
Grupo	Subgrupo	Categoría
V	4	1

LOTE 2		
Grupo	Subgrupo	Categoría
V	4	1

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1. de la LCSP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera, por los medios establecidos en la cláusula 4.6 del presente pliego, así como, acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto de contrato con arreglo a la legislación del estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la LCSP.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera, por los medios establecidos en las **cláusulas núm. 4.5.2 y 4.5.3**, respectivamente, del presente pliego, así como, acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto de contrato con arreglo a la legislación del estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 del LCSP.

4.5.2.Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

A)1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, según el mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que, como mínimo, habrá de ser, al menos, un importe **igual o superior** al resultante de una vez y media el valor anual medio del valor estimado del contrato, según lo siguiente para cada lote:

A.1.1) Respecto del Lote 1: 52.200,00 €.

A1.2.) Respecto del Lote 2: 14.500,00 €.

A los efectos de la presente licitación, para el volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, de las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito, y que deberá presentar mismamente al procedimiento.

Para cada uno de los lotes, el volumen anual de negocio del licitador se acreditará, precisamente, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en el caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En particular, se deberá aportar la siguiente documentación (puntos 1 y 2):

1. Justificante relativo a la aprobación y depósito de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos, lo que deberá efectuarse por uno de los medios de acreditación admisibles a efectos, que se relacionan a continuación:

- i.** Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositados, correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos.
- ii.** Certificación del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositados, correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos.

2. Extractos de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos donde conste el volumen o importe neto de la cifra de negocios, todos ellos firmados y sellados por el licitador.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizara a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de los siguientes documentos por **orden sucesivo y subsidiario**:

Página 15 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

1. Certificado de importe neto de la cifra de negocios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a los efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades económicas.

2. Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español), según modelo 200, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/554/2019, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica, casilla 255.

3. Declaración resumen anual I.V.A./I.G.I.C, según modelo 390 (I.V.A) o modelo 425 (I.G.I.C), según proceda de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1148/2018, de 18 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, casilla 33 y así la Orden de 29 de octubre de 1993, por la que se aprueba el modelo 425 de Declaración-Resumen Anual del Impuesto General Indirecto Canario, modificada por Resolución de 29 de noviembre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 letra a) de la LCSP/2017, se justifica la determinación de este requisito de solvencia para así verificar que el licitador cuenta con los suficientes bienes y recursos para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato, y que se determinan en el objeto de el mismo, entendiéndose razonable y conforme a derecho el umbral mínimo exigido.

B) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

De conformidad con el artículo 36 del Código de Comercio el patrimonio neto es la parte residual de los activos de la empresa, una vez deducidos todos sus pasivos. Incluye las aportaciones realizadas, ya sea en el momento de su constitución o en otros posteriores, por sus socios o propietarios que no tengan la consideración de pasivos, así como los resultados acumulados u otras variaciones que le afecten, incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión o asunción del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

El **importe mínimo** del patrimonio neto debe ser igual o superior al 50% del capital social de la sociedad.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para los empresarios que sean personas físicas, el importe mínimo de su patrimonio neto no debe ser inferior a la mitad de la cifra establecida por la legislación mercantil como importe mínimo del capital social para las sociedades de responsabilidad limitada (esto es, 1.500,00 euros).

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio del balance de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en su defecto, de las correspondientes al último ejercicio cuyo período de presentación haya finalizado. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su patrimonio neto mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; todo ello, de acuerdo con los documentos específicos que se señalan para el medio de acreditación a que refiere el apartado a) de esta Cláusula.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera, por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

4.5.3.Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la materia objeto de contratación y, dentro de ésta, en relación directa con el objeto del contrato.

Dichos empresarios deberán ser empresas de telecomunicaciones que se dediquen profesionalmente y de manera organizada, por cuenta de terceros, a la planificación, contratación y gestión de estos servicios.

Esta solvencia técnica y/o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, **siendo indispensable acreditar lo exigido en la letra A)**, sin perjuicio de lo que adicionalmente pueda exigirse en las prescripciones técnicas que rigen la presente licitación:

A) Experiencia en la realización de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato mediante, una relación de los realizados en los últimos tres (3) años, incluyendo importe, fechas, destinatarios, público o privado.

Para juzgar la similitud de los servicios prestados respecto cada lote, dada la concreción y especificidad del objeto del contrato, se atenderá a los códigos CPV establecidos en la **cláusula núm. 1** de este pliego

Los servicios realizados, conforme a lo exigido anteriormente, deberán alcanzar un **importe anual acumulado** en el año de mayor ejecución que sea **igual o superior** al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato por lotes establecido en la **cláusula núm. 6.1**, que es el siguiente:



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

A.1.) Respecto del Lote 1: 36.540,00 €

A.2.) Respecto del Lote 2: 10.150,00 €

Los servicios o trabajos efectuados para cada lote se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en ningún caso será aplicable lo establecido en la letra A) de la presente cláusula, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios. En tal caso, la licitadora deberá hacer constar expresamente esta circunstancia en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) o, en su defecto, en declaración responsable emitida al efecto, y acreditar su solvencia técnica por cualquier de los medios fijados en las letras B) a H) de esta cláusula.

B) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

C) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

D) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

E) Copia de las titulaciones académicas y acreditaciones profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

F) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

G) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Página 18 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

H) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En el supuesto que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, constituyéndose así una **oferta integradora**, éste habrá de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, o, en su caso y de proceder, la clasificación, al conjunto de lotes por los que licite.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de UTE o promesa de constitución de la misma, de resultar adjudicatarios, la solvencia acreditada por cada uno de sus miembros se acumulará a la de los restantes, a efectos de valorar si reúnen los requisitos mínimos exigidos esta cláusula.

4.6. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en estos contratos, los licitadores podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y los licitadores puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato, para lo que deberá emitirse compromiso por escrito de dichas entidades, pudiendo el poder adjudicador exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario, conforme al artículo 75 de la LCSP.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidos en esta cláusula respecto a cada lote basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

4.7. Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el presente contrato, por tanto, los licitadores deberán figurar inscritos en el Registro de Operadores de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), aportando a tal efecto el certificado de inscripción.

4.8. Prueba de la clasificación y de la aptitud para contratar a través de Registros o listas oficiales de contratistas



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde tenga radicada su domicilio social la licitadora, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas.

Tal mención se recoge de forma específica en el apartado correspondiente del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), sin perjuicio de su aportación que se efectuará mediante certificación del órgano encargado de los mismos que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellas manifestadas, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán igualmente indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, y en su caso, la clasificación obtenida.

De no estar expresamente inscrita y acreditada la solvencia económica o financiera y técnica y profesional, no figurando así en el DEUC, el licitador se obliga a la presentación de los medios señalados en las **cláusulas núm. 4.5.2 y 4.5.3**, y según los umbrales y condiciones fijadas.

En cualquier caso, la entidad contratante podrá recabar de la empresa las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

5.1. Presupuesto de gasto máximo o indicativo para la duración del contrato

El presupuesto de gasto máximo o indicativo de la presente licitación para **ambos lotes**, incluido el I.G.I.C. o tributación indirecta que fuera de aplicación, asciende a la cantidad total



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

de **ciento noventa y seis mil ochocientos ochenta euros (196.880,00 €)**, conforme a lo siguiente:

	TOTAL
Importe máximo sin impuesto	184.000,00 €
Tipo de impuesto aplicable (IGIC)	7,00%
Importe máximo de impuesto	12.880,00 €
Importe máximo total con impuesto incluido	196.880,00 €

El presupuesto antes indicado es de **máximo**, así como, el importe de adjudicación resultante, por lo que la cantidad final destinada a sufragar las prestaciones objeto de contrato estará condicionada a las distintas prestaciones realizadas derivadas de las necesidades reales de Promotur Turismo Canarias S.A, sin que ésta quede obligada a agotar el citado presupuesto y/o importe de adjudicación resultante.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente **modificación** del contrato, con las condiciones establecidas en la **cláusula núm. 31** del presente pliego.

5.2. Presupuesto de gasto máximo o indicativo por lotes

Dicho presupuesto se divide en atención a los diferentes lotes que componen el objeto del contrato de la siguiente manera:

	LOTE 1	LOTE 2
Importe máximo sin impuesto	144.000,00 €	40.000,00 €
Tipo de impuesto aplicable (IGIC)	7,00%	7,00%
Importe máximo de impuesto	10.080,00 €	2.800,00 €
Importe máximo total con impuesto incluido	154.080,00 €	42.800,00 €

5.3. Desglose del presupuesto máximo de licitación para cada lote

Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, el respectivo desglose del presupuesto previsto para cada lote de la presente licitación resulta el siguiente:



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Lote 1

CONTRATOS DE SERVICIO. PRECIO A TANTO ALZADO		
Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (1)		
País: España		
Año: 2020		
Sector de actividad (CNAE): J61 Telecomunicaciones		
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños		
Ratio	Nombre de Ratio	Q2 (%)
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	40,82%
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	28,76%
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	6,58%
R14	Inmovilizado material / Total activo	8,16%
R16	Cifra neta de negocio / Total activo	128,40%
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocio	8,36%
	Interés legal del dinero (Ley de Presupuestos Generales vigente)	3,00%
Hipótesis		
	Porcentaje de personal directo	60,00%
	Porcentaje de personal indirecto	40,00%
	Coste material	20,00%
DESGLOSE DE COSTES		
	%	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	100%	144.000,00 €
Costes de ventas	20,71%	
Coste laboral directo	17,26%	24.848,64 €
Coste material	3,45%	4.969,73 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		29.818,37 €
Coste de personal indirecto de producción (MOI)	0,94%	1.351,77 €
Costes indirectos de producción (GGF)	8,16%	11.750,40 €
Coste de la estructura (G&A)	63,17%	90.968,57 €
Coste financiero FCCoM	0,44%	635,69 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		104.706,43 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,58%	9.475,20 €

Lote 2

CONTRATOS DE SERVICIO. PRECIO A TANTO ALZADO		
Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (1)		
País: España		
Año: 2020		
Sector de actividad (CNAE): J61 Telecomunicaciones		
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños		
Ratio	Nombre de Ratio	Q2 (%)
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	40,82%
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	28,76%
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	6,58%
R14	Inmovilizado material / Total activo	8,16%
R16	Cifra neta de negocio / Total activo	128,40%
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocio	8,36%
	Interés legal del dinero (Ley de Presupuestos Generales vigente)	3,00%
Hipótesis		
	Porcentaje de personal directo	60,00%
	Porcentaje de personal indirecto	40,00%
	Coste material	20,00%
DESGLOSE DE COSTES		
	%	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	100%	40.000,00 €
Costes de ventas	20,71%	
Coste laboral directo	17,26%	6.902,40 €
Coste material	3,45%	1.380,48 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		8.282,88 €
Coste de personal indirecto de producción (MOI)	0,94%	375,49 €
Costes indirectos de producción (GGF)	8,16%	3.264,00 €
Coste de la estructura (G&A)	63,17%	25.269,05 €
Coste financiero FCCoM	0,44%	176,58 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		29.085,12 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	6,58%	2.632,00 €

Los datos obtenidos para la realización del desglose del presupuesto base de licitación proceden de la «Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances».



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

A mayor abundamiento, debe tenerse en consideración que, de un lado, de las características del servicio se desprende que los costes laborales no representan los costes de mayor volumen o principales, y, de otro lado, de los datos empleados y tenidos en cuenta para realizar el estudio de costes, ni por extensión, de los convenios colectivos de ámbito estatal y del sector aplicables, es posible conocer el género del coste del personal; por lo que no resulta necesario realizar la desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados para los contratos pretendidos como exige el art. 100.2 de la LCSP.

Los presupuestos antes señalados son los que se deberán tener en consideración, en cada lote correspondiente, a los efectos de la presentación de la proposición y a los modelos que se adjuntan al presente pliego.

6. VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

6.1. Valor estimado, distribución anual y desglose

El valor estimado incluye la totalidad de los gastos previstos, sin incluir I.G.I.C o tributación indirecta que fuera de aplicación, ascendiendo al importe total de ambos lotes a **doscientos sesenta y seis mil ochocientos euros (266.800,00 €)** distribuido por el periodo de duración fijado en la **cláusula núm. 10** del presente pliego y desglosado en los siguientes conceptos:

Importe (sin I.G.I.C)	LOTE 1					Importe total (sin I.G.I.C)
	Distribución (por anualidad y sin I.G.I.C)		Presupuesto para modificaciones (sin I.G.I.C) ⁶	Presupuesto para prórroga (sin I.G.I.C)	Presupuesto para prórroga forzosa (sin I.G.I.C)	
144.000,00 €	2024	36.000,00 €	28.800,00 €	36.000,00 €	36.000,00 €	208.800,00 €
	2025	36.000,00 €				
	2026	36.000,00 €				
	2027	36.000,00 €				

⁶ Art. 204.1 de la LCSP

	LOTE 2					
Importe (sin I.G.I.C)	Distribución (por anualidad y sin I.G.I.C)		Presupuesto para modificaciones (sin I.G.I.C) ⁷	Presupuesto para prórroga (sin I.G.I.C)	Presupuesto para prórroga forzosa (sin I.G.I.C)	Importe total (sin I.G.I.C)
40.000,00 €	2024	10.000,00 €	8.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	58.000,00 €
	2025	10.000,00 €				
	2026	10.000,00 €				
	2027	10.000,00 €				

6.2. Método de cálculo del valor estimado

El método de cálculo del valor estimado del contrato aplicado por el órgano ha sido el siguiente:

La previsión de servicios similares anteriormente prestados, así como los costes que se derivan de la ejecución material de las prestaciones; incluyendo las necesidades extraordinarias o actuaciones de urgencia que se deben acometer; todo ello durante el periodo en el que estará en vigor el contrato, sin I.G.I.C.

Todo ello se ha calculado durante el periodo en el que estará en vigor el contrato, sin incluir los impuestos y sin posibilidad de revisión de precios.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO⁸

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aportación dineraria que recibirá Promotur Turismo Canarias S.A por parte de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias con objeto de la financiación de los gastos de explotación o generales de funcionamiento de la empresa y en el ejercicio presupuestario que corresponda, considerando que, por su naturaleza, la entidad convocante en su planificación anual de presupuesto propone, para ser incluidos en los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, el compromiso contractual correspondiente a la partida comprometida de la anualidad que sea oportuna.

Por ello, el presente expediente de contratación queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir las obligaciones derivadas del contrato resultante de esta licitación en los ejercicios posteriores.

⁷ Art. 204.1 de la LCSP

⁸ Art. 35.1 LCSP



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

El crédito existente, dispuesto y afecto durante el periodo de duración del contrato se ajustará, en todo caso, a los gastos previstos como máximos o estimativos para la presente licitación.

La inexistencia sobrevenida de crédito será causa de resolución del contrato sin derecho de indemnización para el contratista conforme a la **cláusula núm. 35.2.1** del presente pliego.

8. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el ofertado por la adjudicataria, determinado en la forma indicada en la **cláusula núm. 6 del PPT**; y estará condicionado al presupuesto máximo o indicativo previsto para cada lote en la **cláusula núm. 5.2** del presente pliego. En consecuencia, el gasto efectivo de este presupuesto está condicionado por las necesidades reales del poder adjudicador, que no queda obligado a demandar un determinado número de unidades, ni a gastarlo en su totalidad.

El precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es el que se determina en el presente Pliego, con mención en su caso del citado impuesto; así como en el resto de la documentación que se genere en el expediente.

En el precio del contrato se incluyen todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, así como todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el I.G.I.C, que deberá ser soportado por la entidad contratante.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

A todos los efectos se entenderá que los precios ofertados por la persona licitadora por cada criterio incluyen todos los gastos en los que deba incurrir para la ejecución del contrato.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la entidad contratante en los términos y con las condiciones descritas en la **cláusula núm. 26** de este pliego.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

9. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO⁹

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

La duración del contrato será desde la fecha de su formalización hasta la finalización del importe máximo de adjudicación y/o, en todo caso, del plazo máximo de cuatro (4) años.

La ejecución de los servicios de cada lote es coincidente al plazo de duración establecido, iniciándose la prestación desde el día siguiente a la formalización del contrato del lote concreto al que se refiera, salvo que en el contrato se pacte expresamente otra.

10.1.Prórroga ordinaria

Se podrá acordar la prórroga del contrato, siempre que, sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con la **cláusula núm. 31** y los artículos del 203 al 207 de la LCSP.

La prórroga respectiva para cada contrato podrá ser, como máximo, de un (1) año, pudiendo pactarse plazos inferiores y sucesivos hasta el máximo establecido, y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y la entidad contratante no se demore en el pago del precio más de seis (6) meses.

En otro caso, y siempre que la entidad contratante no hubiere incurrido en mora del pago según el plazo antes indicado, las partes de común acuerdo podrán acordar la/s prórroga/s antes de la finalización del plazo de duración establecido.

En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente para cada contrato se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que, junto con la prórroga, se acuerde la modificación del contrato.

⁹ Arts. 103 y ss. LCSP.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

10.2. Prórroga forzosa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4.in fine de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, Promotur Turismo Canarias S.A podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

10.3. Procedimiento para el acuerdo de prórroga/s

Las prórrogas a que refieren los párrafos anteriores de este pliego se acordarán mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla/s incluye las siguientes actuaciones:

- i. Informe de la/del responsable del contrato precisando las razones que determinan la necesidad de prorrogar la relación contractual, el precio según lo fijado en este pliego y el nuevo plazo.
- ii. En el caso de prórroga/s ordinaria/s, audiencia a la contratista por un plazo de cinco (5) días hábiles.
- iii. Informe jurídico.
- iv. Informe-certificación del gasto afecto.
- v. Resolución del órgano de contratación.
- vi. Adenda.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN¹⁰

La adjudicación del contrato se realizará mediante **procedimiento abierto y de tramitación ordinaria**, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 156 y siguientes, según remisión dada por el 317 de la LCSP.

¹⁰ Arts. 119, 131.2, 152 y 156 LCSP



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR LOTES

La adjudicación se realizará entre las ofertas recibidas con arreglo a los criterios y baremos en atención a los lotes en los que se divide la presente licitación y conforme a lo establecido a continuación.

12.1. Criterios de Adjudicación para el Lote 1

LOTE 1		
	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
	Criterios no evaluables automáticamente	30
A)	Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	20
B)	Gestión integral de todos los dispositivos móviles	10
	Criterios evaluables automáticamente	70
C)	Oferta económica por servicios unitarios	60
D)	Tiempo de migración y puesta en marcha del servicio	10

En todo caso, la no presentación, la presentación incompleta, inexacta, insuficiente- cuando no se hubieran corregido aquellos extremos que tengan carácter subsanable- o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación de un criterio de adjudicación por parte del licitador será motivo para que su propuesta, en el criterio correspondiente, no sea tenida en cuenta a los efectos de valoración.

Del mismo modo, la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del presente Pliego. Así pues, cualquier **salvedad o condiciones** que se introduzca en la misma, **se tendrá por no puesta a los efectos de la valoración** de la proposición.

12.1.1. Criterios no evaluables automáticamente

A) Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio

Los licitadores deberán elaborar una propuesta técnica para los servicios de telefonía, donde se detalle el planteamiento de la organización para la ejecución de los servicios de conformidad con lo especificado en las prescripciones técnicas, que permita determinar el grado de funcionamiento del licitador para la prestación del servicio conforme a las necesidades de la entidad contratante.

La propuesta técnica deberá incluir y se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

i. Plan de implantación para la fase de migración. En él se detallará las tareas para la puesta en marcha del servicio en su totalidad, incluida la configuración completa de la centralita, así como métodos, procedimientos y herramientas, en caso de ser necesarias, que utilizará el



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

adjudicatario, con especial relevancia al impacto en la continuidad del servicio que deberá ser mínimo.

La fase de migración se corresponde con tareas dedicadas a cambios de operadora.

Se valorará con un **máximo de 10 puntos**, entre otros aspectos, el impacto sobre los usuarios y controles del mismo por parte de la empresa, así como la simplicidad, flexibilidad en los procedimientos establecidos para ello.

ii. Plan de trabajo para la fase de ejecución, donde deberán referir la propuesta de gestión de evaluación y cumplimiento, y herramientas idóneas para el seguimiento y control de los diferentes servicios, controles definidos por el licitador para la detección anticipada de desvíos en el cumplimiento del contrato, compromisos y controles sobre la calidad del servicio ofrecido, plan y tiempos de respuesta de emergencias.

Se valorará con un **máximo de 10 puntos** por tanto, entre otros aspectos, la flexibilidad, simplicidad y rapidez a los distintos procesos operativos para la ejecución y coordinación derivados del cumplimiento del contrato, incluyendo la gestión de las relaciones con la entidad contratante y adecuación de las herramientas puestas a disposición.

La propuesta para este criterio deberá entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas del documento quince (15), incluido portada, contraportada, índices y anexos.

En total, este criterio se valorará con un **máximo de 20 puntos**.

B) Gestión integral de todos los dispositivos móviles (solución MDM)

Los licitadores deberán elaborar una propuesta técnica versada sobre la solución para la Gestión integral de todos los dispositivos móviles propuestos (solución MDM/ EMM), incluyendo tabletas u otros, independientemente de su sistema operativo (Windows, iOS, Android, Windows Phone...) que incluya, estudiando los aspectos y funcionalidades, las siguientes:

- i.** Inventario de características del terminal (marca, modelo, IMEI, versión firmware, estado de la memoria, aplicaciones instaladas, entre otras...)
- ii.** Posibilidad de borrado remoto del terminal en caso de pérdida o robo del mismo.
- iii.** Bloqueo remoto del terminal.
- iv.** Provisión y mantenimiento remoto de aplicaciones y servicios en el terminal.
- v.** Permitir la creación de políticas de gestión, seguridad y automatización remota de los terminales.
- vi.** Protección antivirus para los terminales suministrados

Este criterio se valorará con un **máximo de 10 puntos**.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

12.1.2. Criterios evaluables automáticamente

C) Oferta económica por servicios unitarios

El licitador deberá presentar su propuesta de oferta económica de **precio por servicio**, según los conceptos abajo indicados y conforme al Modelo- **Anexo XII.A “Proposición relativa a los criterios de valoración automática o mediante fórmulas para el Lote 1”**.

Para la valoración de este criterio, se establecerá una **ponderación** por servicio, según la tabla siguiente:

Concepto	Medida	Peso	Precio Unitario
Centralita Virtual	mes	1	
Línea fija de cabecera	línea/mes	2	
Plan Integrado Usuarios Oficina - Línea móvil para voz	línea/mes	80	
Plan Integrado - Línea móvil (llamadas ilimitadas- datos ilimitados)	línea/mes	8	
Plan Integrado - Línea móvil (llamadas ilimitadas- datos 30GB)	línea/mes	8	
Plan Integrado - Línea móvil (llamadas ilimitadas- datos 10GB)	línea/mes	8	
BONO ROAMING zona 2* (fuera UE) (200 min y 1.5 GB datos compartidos)	bono/mes	1	
BONO ROAMING zona 3* (resto del mundo: fuera de UE y zona 2) (200 min y 1.5 GB datos compartidos)	bono/mes	1	
Precio Total			

Asimismo, en el referido Modelo- **Anexo XII.A “Proposición relativa a los criterios de valoración automática o mediante fórmulas para el Lote 1”**, se deberá identificar qué países están incluidos en la zona 2 y zona 3 del Bono Roaming.

Para la valoración de este criterio, por cada concepto, se multiplicará el peso establecido en la tabla anterior por el precio unitario ofertado por el licitador. Posteriormente se sumarán todos los precios resultantes obteniendo un precio total.

Finalmente, para la valoración final del criterio, se otorgará la puntuación **máxima de 60 puntos**, a la propuesta con el **valor de precio total más baja por licitador**.

Al resto de los licitadores, se le otorgará la puntuación que corresponda según la siguiente **fórmula**:



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

$$Po = Pm * \left(\frac{Om}{Oa}\right)$$

Po= puntuación de la oferta
Pm= puntuación máxima
Om= Mejor oferta
Oa= Oferta del licitador

D) Tiempo de migración y puesta en marcha del servicio

El licitador deberá presentar su oferta sobre el tiempo que comportará la migración y puesta en marcha del servicio integral de telefonía, conforme al Modelo-Anexo XII.A “Proposición relativa a los criterios de valoración automática o mediante fórmulas para el Lote 1”:

Concepto	Medida	Oferta
Tiempo de migración	Jornada de 8 horas	

El tiempo de migración de los servicios descritos en este pliego de prescripciones técnicas es un factor crítico tras la adjudicación del contrato. Obtendrán mayor puntuación aquellas empresas que ofrezcan un menor tiempo en completar la migración de los servicios descritos garantizando siempre el perfecto funcionamiento del sistema en su conjunto.

Todas las propuestas serán valoradas siguiendo lo establecido en la siguiente tabla de puntuaciones con base en los días laborables que se establecen como mínimo para este criterios (en jornadas de 8h cada día) y que serán estimados por el licitador para la puesta en marcha del servicio:

	Puntuación
TO = MinT	10 puntos
MinT > TO <= MA	7 puntos
MA > TO < MaxT	3 puntos



MA: media aritmética de los tiempos ofertados (excluyendo el 0)
MinT: mínimo tiempo ofertado
MaxT: máximo tiempo ofertado
TO: tiempo ofertado

Para ello se calculará la media aritmética (MA) entre todos los tiempos de migración, expresados en días laborables, de todas las ofertas. Se excluirá la oferta con valor 0 para el computo de la media aritmética.

Como justificación del tiempo ofertado para la puesta en marcha del servicio de telefonía en su totalidad, la propuesta para este criterio se deberá acompañar **obligatoriamente** de un **cronograma** con el detalle del **tiempo asignado**, según lo ofertado anteriormente, a cada una de las tareas para la puesta en marcha del servicio completo que se relacionaron y describieron en el criterio no evaluable automáticamente “**A) Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio**”, concretamente en el aspecto referido al **apartado i “Plan de implantación para la fase de migración”**.

Este criterio se valorará con un **máximo de 10 puntos**.

12.2.Criterios de Adjudicación para el Lote 2

LOTE 2		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
	Criterio no evaluables automáticamente	25
A)	Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio	25
	Criterios evaluables automáticamente	75
B)	Oferta económica - servicio integral de datos y acceso a Internet	50
C)	Aumento de capacidades	20
D)	Tiempo de migración y puesta en marcha del servicio	5

En todo caso, la no presentación, la presentación incompleta, inexacta, insuficiente- cuando no se hubieran corregido aquellos extremos que tengan carácter subsanable- o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación de un criterio de adjudicación por parte del licitador será motivo para que su propuesta, en el criterio correspondiente, no sea tenida en cuenta a los efectos de valoración.

Del mismo modo, la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del presente pliego. Así pues, cualquier **salvedad o condiciones** que se introduzca en la misma, **se tendrá por no puesta a los efectos de la valoración** de la proposición.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

12.2.1. Criterio no evaluables automáticamente

A) Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio

Los licitadores deberán elaborar una propuesta técnica para los servicios de datos y acceso a internet, donde se detalle el planteamiento de la organización para la ejecución de los servicios de conformidad con lo especificado en las prescripciones técnicas, que permita determinar el grado de funcionamiento del licitador para la prestación del servicio conforme a las necesidades de la entidad contratante.

La propuesta técnica deberá incluir y se valorarán entre otros los siguientes aspectos:

i. Plan de implantación para la fase de migración. En él se detallará las tareas para la puesta en marcha del servicio completo, así como métodos, procedimientos y herramientas, en caso de ser necesarias, que utilizará el adjudicatario, con especial relevancia al impacto en la continuidad del servicio que deberá ser mínimo.

La fase de migración se corresponde con tareas dedicadas a cambios de operadora.

Se valorará con un **máximo de 10 puntos**, entre otros aspectos, el impacto sobre los usuarios y controles del mismo por parte de la empresa, así como la simplicidad, flexibilidad en los procedimientos y herramientas establecidos para ello.

ii. Plan de trabajo para la fase de ejecución, donde deberán referir la propuesta de gestión de evaluación y cumplimiento, y herramientas idóneas para el seguimiento y control de los diferentes servicios, controles definidos por el licitador para la detección anticipada de desvíos en el cumplimiento del contrato, compromisos y controles sobre la calidad del servicio ofrecido, plan y tiempos de respuesta de emergencias.

Se valorará con un **máximo de 15 puntos** por tanto, entre otros aspectos, la flexibilidad, simplicidad y rapidez a los distintos procesos operativos para la ejecución y coordinación derivados del cumplimiento del contrato, incluyendo la gestión de las relaciones con la entidad contratante y adecuación de las herramientas puestas a disposición.

La propuesta para este criterio deberá entregarse con el siguiente formato: tipo de letra Arial, tamaño 11, formato A4 y máximo número de páginas del documento quince (15), incluido portada, contraportada, índices y anexos.

En total, este criterio se valorará con un **máximo de 25 puntos**.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

12.2.2. Criterios evaluables automáticamente

B) Oferta económica - servicio integral de datos y acceso a Internet

El licitador deberá presentar su propuesta de oferta económica de precio por el servicio integral de datos y acceso a Internet, conforme al Modelo-**Anexo XII.B “Proposición relativa a los criterios de valoración automática o mediante fórmulas para el Lote 2”**:

Concepto	Mensual	Anual
Precio*		

Se otorgará la puntuación **máxima de 50 puntos**, a la propuesta con el **valor de precio anual más baja por licitador**.

Al resto de los licitadores, se le otorgará puntuación que corresponda según la siguiente **fórmula**:

$$Po = Pm * \left(\frac{Om}{Oa} \right)$$

Po= puntuación de la oferta
Pm= puntuación máxima
Om= Mejor oferta
Oa= Oferta del licitador

C) Aumento de capacidades

El licitador deberá presentar su propuesta de aumento de capacidades en el servicio integral de datos y acceso a Internet, conforme al Modelo- **Anexo XII.B “Proposición relativa a los criterios de valoración automática o mediante fórmulas para el Lote 2”**, y según lo siguiente:



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

PARÁMETROS	UNIDAD DE MEDIDA PARA PROPUESTA
VPN simétrica entre sedes	Mbs
Caudal de salida a Internet	Gbs
Comunicación entre las sedes de Promotur Turismo Canarias S.A y Cloud Privado:	
Ancho de banda simétrico	Mbps
Latencia	ms
Pérdidas de Tramas	%

Se otorgará la puntuación según los parámetros e intervalos descritos en la tabla siguiente por licitador:

PARÁMETROS	MÍNIMO	PUNTUACIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
VPN simétrica entre sedes	300Mbs	1 punto por intervalos de 100Mbs	2
Caudal de salida a Internet	1Gbs	2 puntos por intervalos de 1Gbs	4
Comunicación entre las sedes de Promotur Turismo Canarias S.A y Cloud Privado:			
Ancho de banda simétrico	100Mbps	1 punto en intervalos de 100Mbps	4
Latencia	≤ 50 ms	2 puntos en intervalos de 5ms	8
Pérdidas de Tramas	≤ 1%	1 punto en intervalos de 0,1	2

Este criterio se valorará con un **máximo de 20 puntos**.

D) Tiempo de migración y puesta en marcha del servicio

El licitador deberá presentar su oferta sobre el tiempo que comportará la migración y puesta en marcha del servicio integral de datos y acceso a internet, conforme al Modelo- **Anexo XII.B “Proposición relativa a los criterios de valoración automática o mediante fórmulas para el Lote 2”**:

Concepto	Medida	Oferta
Tiempo de migración	Jornada de 8 horas	

El tiempo de migración de los servicios descritos en este pliego de prescripciones técnicas es un factor crítico tras la adjudicación del contrato. Obtendrán mayor puntuación aquellas empresas que ofrezcan un menor tiempo en completar la migración de los servicios descritos garantizando siempre el perfecto funcionamiento del sistema en su conjunto.

Página 35 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Todas las propuestas serán valoradas siguiendo lo establecido en la siguiente tabla de puntuaciones con base en los días laborables que se establecen como mínimo para este criterio (en jornadas de 8h cada día) y que serán estimados por el licitador para la puesta en marcha del servicio:

	Puntuación
$TO = MinT$	5 puntos
$MinT > TO \leq MA$	3 puntos
$MA > TO < MaxT$	1 puntos

MA: media aritmética de los tiempos ofertados (excluyendo el 0)
MinT: mínimo tiempo ofertado
MaxT: máximo tiempo ofertado
TO: tiempo ofertado

Para ello se calculará la media aritmética (MA) entre todos los tiempos de migración, expresados en días laborables, de todas las ofertas. Se excluirá la oferta con valor 0 para el computo de la media aritmética.

Como justificación del tiempo ofertado para la puesta en marcha del servicio de telefonía en su totalidad, la propuesta para este criterio se deberá acompañar **obligatoriamente** de un **cronograma** con el detalle del **tiempo asignado**, según lo ofertado anteriormente, a cada una de las tareas para la puesta en marcha del servicio completo que se relacionaron y describieron en el criterio no evaluable automáticamente “**A) Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio**”, concretamente en el aspecto referido al **apartado i “Plan de implantación para la fase de migración”**.

Este criterio se valorará con un **máximo de 5 puntos**.

12.3. Disposiciones comunes a ambos lotes:

12.3.1. Valoración final

Las propuestas presentadas por los licitadores concurrentes se clasificarán según el orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios. Así, una vez obtenido el orden de prelación de todas las propuestas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio y se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para el caso de la **oferta integradora**, cada lote se valorará de forma individual y según los criterios anteriormente indicados, valorándose al mismo tiempo que el resto de las ofertas individuales.

Una vez evaluada, se compararán las mejores ofertas individuales con las diferentes ofertas integradoras presentadas por los licitadores, haciendo la suma ponderada de la puntuación total de las mejores ofertas individuales, con independencia de que hayan sido formuladas por distintos licitadores, y comparándola con la puntuación total de las ofertas integradoras.

Para la suma ponderada se aplicarán los siguientes valores de ponderación:

- Lote 1: 50%
- Lote 2: 50%

13. CRITERIOS DE DESEMPATE EN CASO DE IGUALDAD ENTRE DOS O MÁS PROPOSICIONES¹¹

Si una vez efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por **orden sucesivo** de los siguientes **criterios sociales**:

1. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 84/2006, de 20 de junio, en primer lugar tendrán preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que se encuentre en cualquiera de las siguientes **circunstancias** relativas a la superación de las exigencias del artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre:

A) Que, empleando a menos de cincuenta (50) personas trabajadoras, cuente en su plantilla con un número de personas trabajadoras fijas con discapacidad no inferior al dos por ciento (2%).

B) Que, empleando a cincuenta (50) o más personas trabajadoras, cuente en su plantilla con un número de personas trabajadoras fijas con discapacidad superior al dos por ciento (2%).

C) Que, empleando a cincuenta (50) o más personas trabajadoras y encontrándose, según declaración del Servicio Público de Empleo competente, en alguno de los supuestos excepcionales del precitado artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, cuente en su plantilla con un número de personas trabajadoras fijas con discapacidad no inferior al dos por ciento (2%).

A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos anteriores para dilucidar el desempate, las empresas en liza deberán aportar, dentro del plazo que se le otorgue al efecto por haberse producido empate, la siguiente documentación:

i. Declaración responsable del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.

¹¹ Art. 147 LCSP.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

ii. Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.

iii. Relación de las personas trabajadoras fijas con discapacidad, acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad de cada una.

2. En segundo lugar, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato licitado la empresa que posea la Marca de Excelencia Canaria de Igualdad o equivalente o desarrolle medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad; todo ello de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.

3. En tercer lugar, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de códigos éticos y de conducta que contemplen medidas de protección frente a la discriminación por razón de identidad o expresión de género o de características sexuales, e implemente medidas adecuadas en su ejecución, de acuerdo con el artículo 11.1 en relación con el artículo 44.1.a) de la Ley 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de identidad de género, expresión de género y características sexuales.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Si la empresa licitadora no la aportara, no podrá beneficiarse en ningún caso de la aplicación de tales criterios de desempate, por entenderse que renuncia a ello.

Si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por **sorteo**.

14. GARANTÍA PROVISIONAL¹²

De acuerdo con lo establecido en el artículo 114 en relación con el art. 106.1 de la LCSP, los licitadores **no deberán constituir garantía provisional**.

15. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES¹³

15.1.Plazo de presentación

Las proposiciones y la documentación preceptiva se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, que será de **treinta (30) días**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, conforme al artículo 156.2 y 3 de la LCSP; y en la forma y medio indicado en los apartados siguientes.

¹² Art. 106 y 114 LCSP

¹³ Art. 136 a 139 LCSP y Art.80 RGLCAP



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

No se admitirá la presentación de oferta con posterioridad a las 23:59:59 horas (horario insular) del último día fijado en dicho anuncio.

La referencia en el anuncio de licitación al término “días”, así como en este Pliego, el PPT y cualquier otro documento de carácter contractual, se entiende que son **naturales**, salvo si expresamente se indica que son hábiles. Asimismo, cualquier alusión a una disposición normativa que eventualmente se derogue, se entiende realizada a la que la sustituya y/o modifique.

15.2.Lugar de presentación

El presente procedimiento tiene, exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que el licitador deberá presentar su proposición obligatoriamente de **forma telemática** a través del **Portal de licitación electrónica** que emplea la entidad convocante (<https://licitacion.turismodeislascanarias.com>) siguiendo en su caso las indicaciones de uso que se describen en la **Guía Básica del Licitador**, descargable en la misma web (https://turismodecanarias.com/licitacion_promotur/Guia_basica_licitador_PROMOTUR.pdf) y en las **instrucciones-resumen** que se contiene en **Anexo I** a este pliego.

Durante todo el procedimiento licitatorio, el órgano de contratación velará por que a la licitadora o candidata se le otorgue un tratamiento amparado en los principios constitucionales y los que rigen la contratación pública, derivados de los mismos, sin excepciones ni prevalencias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de la licitadora o candidata.

Será preceptivo para el empleo del Portal de licitación que **el licitador se registre como usuario en dicha plataforma**, cumplimentando los datos de alta que se le requieran, según se indica en la **Guía Básica del Licitador** y en las **instrucciones-resumen** adheridas como **Anexo I** a este Pliego.

Según lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, **el licitador deberá contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados de firma electrónica** que les permita concurrir al procedimiento de contratación y que asegure la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados al mismo, en cumplimiento de las disposiciones de esta norma. Puede encontrar más información sobre certificados electrónicos reconocidos en el siguiente enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/CertificadosElectronicos.html>

Además, el licitador habrá de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en la citada **Guía Básica del Licitador** relativos a la **instalación de la aplicación Java**, la **configuración e incorporación del portal de licitación electrónica a la lista de excepciones**, así como el uso de los navegadores web según los equipos que disponga y emplee el licitador



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por dicho medio, resultando automáticamente considerada como no presentada.

Asimismo, el cierre de la oferta en el equipo de quien pretenda participar en la licitación no supondrá el envío a ningún efecto, teniéndose igualmente por no presentada. **Se entenderá que la oferta ha sido correctamente presentada cuando, tras la remisión a través de dicha plataforma, se genere para el interesado un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de esta herramienta.**

Presentada electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada, salvo que la retirada sea por causa debidamente justificada. La retirada injustificada de la proposición comportará las penalidades que establece la normativa de referencia.

Las proposiciones recibidas electrónicamente a través del perfil del contratante serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

15.3.Forma de presentación

Toda la documentación deberá presentarse en alguno de los formatos soportados por el aplicativo a través del que se gestionan los expedientes de contratación y respetando las limitaciones técnicas del mismo, que son las siguientes:

1. Tamaño máximo de todos los ficheros que se incluyan en el sobre electrónico completo, es decir, comprensivo de los tres Sobres-Archivos electrónicos descritos en la **cláusula núm. 16** del presente Pliego: 100 MB.

Se puede adjuntar un fichero de hasta 100 MB sin firmar (y firmarse desde el propio aplicativo de Plyca-Empresas). No obstante, la suma de tamaños de ficheros que se adjunten no puede superar los 100 MB.

2. Tamaño máximo de cada fichero individual firmado antes de incorporarlos al sobre a través del aplicativo electrónico Plyca-Empresas:

- i.** En formato PAdES (PDF avanzado) o CadES (CMS avanzado): 30 MB.
- ii.** En formato XAdES: 7 MB.

Preferentemente, tanto la documentación administrativa (junto con los modelos-anexos), como la proposición técnica y la oferta económica se habrá de presentar en formato digital no modificable (*Portable Document Format* (PDF)).

Las proposiciones y el resto de documentación que la acompañen deberán presentarse en lengua castellana; siendo la **falta de diligencia en la elaboración de dicha documentación únicamente imputable a la licitadora respectiva**. No obstante, podrán aceptarse documentos redactados en otra lengua oficial de la Unión Europea, que surtirán los efectos que

Página 40 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

correspondan, acompañada de traducción jurada al castellano. Si existiese divergencia, prevalecerá la versión castellana. En todo caso, la persona o entidad propuesta como adjudicataria tendrá que presentar toda la documentación preceptiva en lengua castellana.

La documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente en la materia.

La entidad contratante se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de los datos enviados por las licitadoras provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.4.Problemas técnicos del sistema

En caso de dudas o experimentar **incidencias técnicas** relacionados con la utilización del Portal de Licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A, se pone a disposición de la licitadora el soporte en línea que a continuación se indica:

1. Acceder al Portal de Licitación de Promotur Turismo Canarias S.A:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/>
2. Ir al enlace Ayuda PLYCA-Empresas (Nueva ventana).
Se abre la web de Nexus IT.
3. Pulsar el botón “formulario de soporte” situado en la parte inferior central de la página y rellenar el formulario con todos los datos disponibles, indicando la duda o problema.

Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, remitiéndolo a la entidad contratante en el plazo máximo de 24 horas al acaecimiento de la incidencia. De no efectuarse esta remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación. En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación.

Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella electrónica, no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas será efectuado por medios telemáticos, con garantías adecuadas que permitan acreditar el cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

15.5. Notificaciones y solicitud de información

Todas las notificaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se realizarán desde y por medio del Portal de licitación empleado por Promotur Turismo Canarias S.A.

Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el citado Portal de licitación o en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Asimismo, se podrá solicitar información adicional, realizar consultas o peticionar aclaraciones en el marco de este procedimiento hasta **tres (3) días** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través del espacio habilitado al efecto en PLACSP, a través del Portal de Licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., siguiendo las **instrucciones-resumen** incluidas en el **Anexo I** de este pliego o, de forma alternativa, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@turismodecanarias.com.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido del PCAP y del PPT tendrán carácter vinculante.

15.6. Otras disposiciones generales

Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote, y sin que se puedan presentar variantes o alternativas. En este caso, cada licitador sólo podrá presentar una **oferta integradora** quedando automáticamente excluidos aquellos que presenten más de una.

Para que una **oferta integradora** sea admitida deberá cumplir lo siguiente:

- i. El licitador en cuestión deberá presentar ofertas individuales e independientes válidas para cada uno de los lotes, especificando en la documentación contenida en cada lote que se trata de una oferta integradora.
- ii. Presentarán, por tanto, una oferta diferente y en cada sobre correspondiente para cada uno de los lotes que incluyan en su oferta integrada.
- iii. La oferta integradora será evaluable de acuerdo con los criterios de puntuación proporcionados.

Página 42 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Para ser admitida la oferta integradora, su puntuación deberá ser igual o superior en cada uno de los lotes a la obtenida por la oferta individual presentada por el mismo licitador. Asimismo, la valoración de la oferta integradora ha de obtener una puntuación superior a la suma de las valoraciones de las ofertas presentadas para los lotes que la componen, individualmente.

iv. Las ofertas integradoras incluirán los alcances de los dos (2) lotes y deberán contemplar de forma detallada los aspectos requeridos para cada uno de los lotes por separado y manifestando el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los pliegos para cada Lote.

No se admitirán ofertas parciales dentro de cada una de ellas.

La persona empresaria que haya licitado en UTE no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

Esta limitación no se aplicará, sin embargo, a todas las empresas del mismo grupo empresarial como si fueran sólo una única empresa, aunque se den los vínculos del art. 42 del Código de Comercio, por este solo hecho, sin perjuicio de las cautelas que establezca el órgano de contratación con el fin de detectar los supuestos en que se pueda considerar la existencia de una unidad de negocio entre las empresas que conforman el grupo empresarial, que permitiera considerarlas como un único operador económico.

El incumplimiento por algún sujeto licitador de los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de la proposición suscrita por dicha persona o entidad.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o entidad licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del PPT, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la entidad contratante. Cualquier salvedad o condiciones que se introduzca en la oferta, conforme a las **cláusulas núm. 12.1 y 12.2**, se tendrá por no puesta a los efectos de la valoración de la proposición

Asimismo, con la presentación de sus proposiciones, los licitadores reconocen que la información y los datos aportados son exactos y veraces.

La presentación de ofertas implica igualmente la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia concreto se procederá a publicar, no sólo la exigida en la LCSP en el perfil del contratante sino también la recogida en la normativa de transparencia.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la

solvencia exigida en la presente contratación, así como remita la correspondiente comunicación al órgano de contratación de acuerdo con el artículo 98.1 de la LCSP.

Promotur Turismo Canarias S.A se reserva el derecho de modificar los términos de la licitación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar las correspondientes rectificaciones, debiéndose proceder a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES¹⁴

16.1.Sobres: identificación y disposiciones generales

Los licitadores deberán presentar sus ofertas y la documentación preceptiva que se señala en los siguientes apartados en cada uno de los **tres (3) sobres o archivos electrónicos** que se habilitan a estos efectos.

A este respecto, los licitadores deberán completar y presentar junto con la proposición los **anexos** que se adjuntan al presente pliego, cuando los mismos sean sugeridos como **modelos**. En caso contrario, deberá aportar los documentos que se les exige.

En cada sobre se deberá hacer constar debidamente su contenido mediante **índice** en documento independiente. Además, cada uno de ellos deberá contener la documentación exigida en el presente pliego.

No deberá incluirse información de un sobre-archivo electrónico en otro distinto. La inserción de cualquier tipo de información relativa la proposición no evaluable automáticamente o la oferta económica en cualesquiera otros sobres o procedimientos supondrá la automática exclusión del licitador, por afectar a los principios que han de presidir la contratación pública.

Los licitadores deberán indicar expresa y claramente (al margen o de cualquier otra forma) la documentación o información aportada a la licitación que, a su juicio, tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **Es decir, el licitador está obligado a señalar las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, así como exponer las razones concretas que justifican dicha vinculación.**

¹⁴ Art. 140 LCSP y art.80 RG.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación, el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen ser tratados como confidenciales. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

De no haber indicado nada expresamente, se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.

El carácter confidencial no podrá extenderse, en ningún caso, a todo el contenido de la proposición. Únicamente podrá afectar a los documentos que tengan una difusión restringida y no a documentos que sean públicamente accesibles.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación. En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

El licitador o persona que le represente legalmente deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante los sistemas de firma electrónica reseñados en el enlace aludido en la **cláusula núm. 15.2** de este pliego, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

En cualquier caso, el órgano de contratación podrá comprobar la certeza de las manifestaciones realizadas y de la documentación aportada por los licitadores, tanto antes como después de adjudicado el contrato, quedando obligados los licitadores y el adjudicatario a aclarar cualquier extremo a instancia del órgano de contratación.

El hecho de no ser ciertos los datos aportados por el licitador propuesto como adjudicatario en su oferta o de no acreditarlos ante el órgano de contratación dentro del plazo requerido, implicará la retirada de su oferta, con los efectos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP, esto es, la exigencia del importe del 3% del presupuesto máximo de licitación establecido para cada lote, I.G.I.C excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 letra a) de la misma norma.

La retirada de la proposición se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato con los consiguientes efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP. Si la falsedad o inexactitud de los datos se ponen de manifiesto después de la formalización, se considerará causa de nulidad con los efectos establecidos en el artículo 42 del citado texto legal.

Página 45 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

16.2.SOBRE-ARCHIVO Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

16.2.1.Documentación administrativa común para ambos lotes

i. Solicitud de participación, según **Modelo-Anexo II "Solicitud de participación"**, en la que figuren la indicación del lote o lotes al/los que se concurre/n, los datos de la licitadora: nombre y apellidos del representante, denominación social y N.I.F, dirección completa, números de teléfono y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico habilitada.

Los datos facilitados **serán los tenidos en cuenta a los efectos de las notificaciones** que pudieran dimanar del presente procedimiento de licitación de **forma alternativa** a los registrados en el Portal de Licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A en caso de que éstos sean distintos a los inscritos en dicho sistema.

ii. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, que se concreta en el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

La obtención y cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) se realizará en formato electrónico, descargando el formulario que está en el perfil de contratante en formato *xml*. que tendrá que almacenar o guardar en su equipo. Posteriormente, se acudirán a la siguiente web que dispone el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> donde se podrá importar el formulario y cumplimentarse para ser posteriormente enviado por medio del Portal de Licitación que emplea la entidad contratante, en cuyo caso debe ser presentado convertido a formato PDF. Asimismo, y a los efectos de comprobación y diligencia oportunos, el licitador podrá visualizar el DEUC previamente cumplimentado y descargado a través de esta otra web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Las **instrucciones para cumplimentar el DEUC** se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), y que se resumen en **Anexo III** a este pliego, en el que también se indica la referencia a la página web antes citada que permite obtener el documento, incluyendo una relación o índice de apartados que obligatoriamente los licitadores deben completar en el DEUC y qué documentación sustituye.

Página 46 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de unión temporal de empresarios y/o empresarias (UTE) o promesa de constitución de la misma, deberá aportarse un DEUC por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios.

En los supuestos en los que el licitador, ya sea un único licitador o concurra agrupado en unión temporal de empresarios y/o empresarias (UTE), recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP/2017, cada una de dichas empresas deberán presentar también un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando los licitadores tengan previsto subcontratar parte de la ejecución del contrato, deberán indicar en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, los cuales deberán presentar un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado y firmado por el representante.

De igual modo, las empresas a las que el licitador recurra para integrar la solvencia deberán cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte oportuno en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el licitador, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate, en los apartados que resulten pertinentes.

iii. Declaración responsable de estar inscrito en el Registro de Operadores de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

iv. Escrito de compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Se adjunta Modelo-**Anexo IV “Escrito de compromiso del empresario”**.

Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, particularmente, con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones de la relación contractual entre empleado y empleador.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

v. **Escrito de compromiso relativo al cumplimiento de incorporación de las condiciones especiales de ejecución** contempladas en la **cláusula núm. 24** del pliego según Modelo-Anexo V “Escrito de compromiso de las condiciones de tipo social”.

vi. **Declaración responsable de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones previstas en el art. 129 de la LCSP** contempladas en la **cláusula núm. 23** del pliego según Modelo-Anexo VI “Declaración de haber considerado en su oferta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 129 de la LCSP”.

16.2.2.Documentación adicional: supuestos específicos

i. Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente **escrito de compromiso** suscrito por estas últimas, según Modelo-Anexo VII “Escrito de compromiso de recurrencia de la solvencia a otras empresas”.

ii. Los licitadores que deseen concurrir a la licitación integrados en una **UTE** deberán expresar en Modelo-Anexo VIII “Escrito de constitución UTE” los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la entidad contratante y poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

El citado anexo deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

iii. En el supuesto de **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar **declaración** en la que hagan constar esta condición, según Modelo-Anexo IX “Declaración sobre pertenencia a un grupo de empresas y o que la empresa es continuación o deriva de otra”

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

iv. Las **empresas extranjeras** deberán aportar **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, según Modelo-Anexo X “Declaración de empresas extranjeras” para todas las incidencias que de modo directo o



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En ningún caso se incluirá en este sobre-archivo electrónico documentos propios de otro sobre-archivo electrónico. A tal efecto, la incorporación de cualquier tipo de información relativa la proposición no evaluable automáticamente o la oferta económica en este sobre comportará la automática exclusión del licitador.

16.2.3.Documentación alternativa o exigible

La presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) exonera de la necesidad de aportar la documentación sobre capacidad, representación, ausencia de prohibiciones para contratar y solvencia, sin perjuicio de las restantes declaraciones exigibles, de la documentación que a continuación se detalla y de la que se requerirá en el momento procedimental oportuno al propuesto como adjudicatario.

Si se considerase que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y/o de las declaraciones o escritos de compromiso aportados, y cuando resulte necesario para el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la siguiente documentación:

i. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

1. Si se trata de **empresarios individuales**, el **Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento identificativo equivalente**, acompañado de la **Declaración de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (Modelo 036 Agencia Estatal de la Administración Tributaria) o declaración simplificada (Modelo 037 Agencia Estatal de la Administración Tributaria)**
2. Si se trata de **personas jurídicas** deberán presentar **escrituras de constitución, y de modificación** en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
3. Las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de **certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RGLCAP.**



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

4. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante **informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente**, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

5. Asimismo, deberán aportar **informe de la respectiva Misión Diplomática permanente española** relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

6. Cuando la entidad licitadora actúe mediante representante, deberá aportarse, además del **Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento identificativo equivalente**; y el **documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y de ostentar facultades para licitar **con el Sector Público y/o ante Sociedades Mercantiles Públicas**, que será bastanteado conforme a lo establecido en la **cláusula núm. 4.2** de este pliego, tales como escrituras de constitución, elevación a público de acuerdos sociales o de apoderamiento, en su caso, y, cuando se trata de sociedades mercantiles, acompañadas de **certificación o nota informativa del Registro Mercantil donde se haga constar la vigencia de la representación que ostenta y de las facultades para licitar**.

ii. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar

1. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable firmada por el licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, que se relaciona como **Modelo-Anexo XI** o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 y siguientes de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, ni en los supuestos a que se refiere el artículo 5.bis.bis del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a las medidas restrictivas motivadas por las acciones de Rusia que desestabiliza la situación en Ucrania, en la redacción dada por el Reglamento (UE) n.º 2022/428 del Consejo, de 15 de marzo de 2022.

2. Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por **declaración responsable**, otorgada ante una autoridad judicial.

iii. Documentación acreditativa de la solvencia

Los licitadores deberán aportar bien la certificación que especifique la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato a que refiere la **cláusula núm. 4.5.1** del presente pliego, o bien los medios acreditativos de su



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

solvencia económica o financiera de conformidad con lo señalado en la **cláusula núm. 4.5.2**, y solvencia técnica y profesional de conformidad con lo señalado en la **cláusula núm. 4.5.3**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la entidad contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

En el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la **cláusula núm. 4.6** del presente pliego, la licitadora vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

A efectos de determinar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la UTE se acumularán las características de cada una de las operadoras económicas integrantes.

Si, de conformidad con la **cláusula núm. 4.5.1**, fuera posible sustituir la solvencia indicada en dicha cláusula por la clasificación y todas las operadoras económicas que concurran en la UTE disponen de clasificación, se acumularán las clasificaciones individuales como contratistas de servicios, a efectos de poder alcanzar la clasificación global indicada en la señalada **cláusula núm. 4.5.1**.

Sin embargo, si no todas las operadoras económicas disponen de clasificación, se entenderá que la UTE cumple los requisitos de solvencia exigidos cuando, tras la acumulación de las características de todas y cada una de sus integrantes, resulte que la unión cumple con alguno de los siguientes requisitos:

- Requisitos de solvencia indicados para cada lote en las **cláusulas núm. 4.5.2 y 4.5.3**
- Grupo, Subgrupo y Categoría indicados para cada lote en la **cláusula núm. 4.5.1**.

iv. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Alternativamente al documento de alta, podrá aportarse **certificado de situación tributaria del IAE** emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), en el que conste el epígrafe respecto al que está en situación de alta, la fecha de su alta y, en su caso, su exención.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma donde esté radicada la licitadora, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones con la misma.

Las certificaciones a que se refieren esta cláusula deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Si el licitador no estuviere obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La presentación por los licitadores del certificado de inscripción en el **ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde tenga radicada su domicilio social**, les **eximirá** de aportar la documentación anteriormente citada, siendo en concreto la que se detalla a continuación:

A) La documentación acreditativa de la capacidad para contratar y de la representación a que se refiere el apartado i de esta cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

B) La documentación acreditativa de la ausencia de prohibiciones para contratar señalada en el apartado ii de esta cláusula, si consta expresamente esta manifestación o declaración.

C) La documentación acreditativa de la solvencia, incluyendo el certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde tenga radicada su domicilio social conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, los medios justificativos de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional, según las condiciones exigidas en cuanto a los documentos y umbrales mínimos a cumplir que se prevén en la **cláusula núm. 4.5** del pliego.

D) Las demás circunstancias inscritas.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

La aportación del certificado en el ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde tenga radicada su domicilio social **no eximirá** de la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes por los certificados o medios aludidos en el apartado iv) de esta cláusula.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado; y las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario, producirán los mismos efectos que el certificado en el ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde tenga radicada su domicilio social, respecto de los extremos o circunstancias en ellos manifestados.

En todo caso, si los certificados mentados no recogen expresamente inscrita y acreditada cualquier circunstancia relativa a la capacidad, representación, ausencia de prohibiciones para contratar, solvencia y/o demás circunstancias inscritas, los licitadores se obligan a la presentación de los documentos señalados en las **cláusulas núm. 4.5.2 y 4.5.3**, y según los requisitos exigibles para cada lote y medio.

16.3.SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE RESPECTO DE CADA LOTE

Los licitadores incluirán en este sobre-archivo electrónico las **proposiciones individuales** y documentación relacionada con los **criterios de adjudicación no evaluables automáticamente** que se establecen para cada lote y a los que se refiere las **cláusulas núm. 12.1 letras A) y B) y 12.2 letra A)** del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran y debidamente firmada.

Asimismo, deberá seguir la estructura y los aspectos materiales y formales que se señalan en las citadas cláusulas respecto a cada criterio sujeto a juicio de valor de cada lote, con especial atención a los límites máximos de páginas fijados expresamente.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere las **cláusulas núm. 12.1 letras A) y B) y 12.2 letra A)** del Pliego o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

No obstante, la inclusión en el sobre-archivo electrónico n.º 2 de cualquier información o contenido relativo a cualquiera de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente supondrá la exclusión de la propuesta del licitador de la licitación.

Página 53 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

16.4.SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3: OFERTA ECONÓMICA RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Los licitadores incorporarán a este sobre-archivo electrónico la **oferta económica** relacionada con los **criterios de adjudicación evaluables automáticamente recogidos para cada lote** en las **cláusulas núm. 12.1 letras C) y D) y 12.2 letras B), C) y D)** de este Pliego, conteniendo todos los elementos que la integran y debidamente firmada según el Modelo-Anexo XII.A “Proposición relativa a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1” y/o el Modelo-Anexo XII.B “Proposición a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 2”, acompañado para los criterios “D)Tiempo de migración y puesta en marcha del servicio” (Lote 1) y ”D) Tiempo de migración y puesta en marcha del servicio” (Lote 2) de las propuestas individuales de cronograma para cada servicio y que se presentarán conjuntamente a dichos modelos.

El Modelo correspondiente a cada lote, y la propuesta relativa a los criterios referenciados, deberán ser redactados sin errores o tachaduras, que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En el mismo modelo, el licitador declarará, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos e informaciones aportados y expresar el compromiso a su total cumplimiento.

La proposición económica que se presente para cada lote **no deberá superar en ningún caso el presupuesto máximo de licitación establecido para cada lote en la cláusula núm. 5.2 del presente Pliego**, deberá indicarse, el precio mensual y anual del servicio efectuado y demás conceptos según la forma y parámetros indicados para cada criterio del lote correspondiente y considerando la **duración** fijada en la **cláusula núm. 10** de este Pliego, señalándose la **justificación de los costes** que integran los importes y/o valores ofertados.

En los mismos términos, se habrá de indicar, en el importe ofertado y como partida independiente, el I.G.I.C que deba ser repercutido o cualquier otro impuesto indirecto que fuera de aplicación, en su caso. Los licitadores exentos de repercutir I.G.I.C deberán especificar en el modelo de proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto. Asimismo, y de conformidad con el artículo 19. 2.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, si la licitadora se tratase de un profesional o entidad no establecida en territorio canario, en cuyo caso se invierte la condición de sujeto pasivo del impuesto, se hará constar expresamente esta circunstancia en la proposición.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que la proposición económica comprende todos los conceptos establecidos en la **cláusula núm. 8 y 25.3** del PCAP. No se consignará en la oferta los gastos de formalización del contrato en caso de que se elevaré a



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

escritura pública, corriendo por cuenta del propio licitador, ni aquellos otros señalados en la aludida **cláusula núm. 25** del PCAP.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refieren las **cláusulas núm. 12.1 letras C) y D) y 12.2 letras B), C) y D)** del presente pliego o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

17. MESA DE CONTRATACIÓN¹⁵

17.1.Composición

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, cuya designación se realizará por el órgano de contratación:

- i. La Presidencia.
- ii. La Secretaría.
- iii. Un Vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- iv. Un Vocal que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- v. En su caso y si resultara procedentes, vocal(es) técnico(s).

La composición de la Mesa será objeto de publicación en el perfil del contratante de Promotur Turismo Canarias S.A con anterioridad a su constitución.

La Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de personal técnico de la propia entidad contratante o, previa autorización del órgano de contratación, de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En cumplimiento del art. 64 de la LCSP y el art. 24 de la Directiva 2014/24 EU, del Parlamento Europeo y del Consejo, tanto los miembros de la mesa como los técnicos de la entidad contratante o expertos independientes que elaboren los informes de valoración y los integrantes de organizaciones o instituciones que coadyuven a la función valorativa atribuida a la mesa, así como los demás órganos colegiados del procedimiento, deberán suscribir la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**.

¹⁵ Art. 157.5 y 326 LCSP y art. 79 RG



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta de la primera reunión que se celebre.

En el supuesto de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá de abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

17.2.Facultades o competencias

La Mesa de Contratación, que asiste al órgano de contratación, es competente para:

- i.** Abrir los Sobres-Archivos electrónicos.
- ii.** Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
- iii.** En su caso, proponer la exclusión de las entidades licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos, previo trámite de subsanación.
- iv.** Valorar los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- v.** Proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, previo trámite de audiencia conforme al artículo 149 de la LCSP.
- vi.** Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.
- vii.** Proponer al órgano de contratación, en su caso, la declaración del carácter confidencial o no de determinadas partes de la documentación aportada por las personas o entidades licitadoras.
- viii.** Proponer al órgano de contratación, en su caso, si no se ha presentado ninguna oferta o ninguna resulta admisible de conformidad con los pliegos rectores, la declaración de la licitación como desierta.
- ix.** En su caso, proponer la inadmisión de ofertas y la exclusión de personas o entidades licitadoras en el resto de los supuestos en los que proceda.
- x.** En caso de haber identificado indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en los términos definidos en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, trasladarlos con carácter previo a la adjudicación del contrato y con efectos suspensivos a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) o, en su caso, a la autoridad autonómica competente.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

17.3. Otras disposiciones generales

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

De todo lo actuado en las reuniones de la Mesa de contratación se dejará constancia en las actas correspondientes, que se publicarán en el perfil del contratante, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento, excluyéndose aquella información que no sea susceptible de publicación de acuerdo con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de su comunicación o notificación a los licitadores afectados, según proceda.

El acta de la primera sesión deberá recoger la declaración o manifestación por parte de todos los miembros de la Mesa de contratación, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP, mediante el previo análisis de riesgo y posterior recopilación de las correspondientes Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

En los términos y supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, los actos de la mesa de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas se motivarán y notificarán a las licitadoras, y podrán ser recurridos mediante el recurso especial en materia de contratación previsto en el citado artículo 44 del LCSP.

El plazo de interposición del recurso contra los acuerdos de la mesa y actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación será el que establezca la legislación contractual pública.

18. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN: APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN¹⁶

18.1. Constitución de la Mesa de Contratación, apertura del Sobre-Archivo electrónico n.º 1 y calificación de la documentación administrativa

Efectuado el análisis de riesgo de conflicto de intereses, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la **apertura y examen del sobre-archivo electrónico n.º 1** que contiene la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos, a los efectos de calificar la documentación presentada.

¹⁶ Arts. 140.3, 141.2, 150 y 157 LCSP.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Si se observase la falta o incompleta presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) o, en su caso, de las declaraciones, anexos o documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos de participación que se requiera por el órgano de contratación o defectos materiales en dichas declaraciones o documentos y/o anexos, la Mesa de Contratación lo notificará individualmente por medio del Portal de Licitación que emplea la entidad contratante, dejando constancia de dicha notificación en el expediente y concediendo a los licitadores un plazo común de **tres (3) días naturales** a contar desde el siguiente día al envío de la notificación para que lo/s subsane/s, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC y/o de las declaraciones o escritos de compromiso aportados a que se refieren la **cláusula núm. 16.2.1**, y en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten la totalidad o parte de los correspondientes documentos justificativos a que refiere la **cláusula núm. 16.2.3** del Pliego.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento de subsanación en el plazo indicado, no se continuará con la apertura y valoración de los sobres-archivos electrónicos presentados por él.

18.2.Apertura y valoración del Sobre-Archivo electrónico n.º 2

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas las subsanaciones, así como, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, todo ello, manifestado en acta, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre-archivo electrónico n.º 2** y a la valoración de la documentación contenida en él, a excepción de que se hubiere solicitado el asesoramiento técnico al que se alude en la **cláusula núm. 17.1** del Pliego, en cuyo caso la Mesa de Contratación dará traslado de las propuestas a los técnicos o expertos a los que se hubiere encomendado coadyuvar en la evaluación de los criterios no valorables de forma automática.

La apertura del **sobre-archivo electrónico n.º 2** podrá celebrarse en la misma sesión de apertura del **sobre-archivo electrónico n.º 1** si no hubiera habido trámite de subsanación de errores o aclaraciones en la documentación presentada por los licitadores, extendiéndose las actuaciones realizadas en una única acta.

Si se considera oportuno por el órgano de contratación acudir el asesoramiento de personal o entidad técnica, en los términos establecidos en la **cláusula núm. 17.1** del PCAP, los técnicos, expertos u organización que en su caso hubiesen sido nombrados, dispondrán de un plazo máximo de **quince (15) días** para efectuar la valoración, recogiendo los resultados de la evaluación realizada en Informe o documento evacuado al efecto y que se remitirá a la Mesa



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

de Contratación a fin de llevar a cabo la función que le es legalmente atribuida en el marco de este contrato.

18.3.Apertura y valoración del Sobre-Archivo electrónico n.º 3: ofertas anormalmente bajas

Realizada la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor o no valorables automáticamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **sobre-archivo electrónico n.º 3** relativo a la oferta económica y que documenta los criterios cuya evaluación se efectúa de manera automática.

Los licitadores podrán subsanar los defectos u errores en la documentación relativa a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, **siempre y cuando no se modifique su contenido y elementos esenciales ni suponga la presentación una nueva proposición**, pudiendo solicitarse por el órgano de contratación la documentación complementaria o las aclaraciones que resulten pertinentes para conocer la voluntad del licitador sobre aquellos aspectos oscuros o incongruentes.

Si la Mesa de contratación apreciase la existencia de **ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP.

Se presumirá que una oferta es anormalmente baja en los siguientes casos:

- i. Cuando, concurriendo un solo licitador, el resultado de la suma de los importes anuales o totales de la oferta sea inferior al presupuesto máximo de licitación en más del 25%.
- ii. Cuando concurren dos licitadores, el resultado de la suma de los importes anuales o totales de la oferta sea inferior en más del 20% a la de la otra oferta.
- iii. Cuando concurren tres licitadores, que el resultado de la suma de los importes anuales o totales de las ofertas sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a dicha media.
- iv. Cuando concurren cuatro o más licitadores, que el resultado de la suma de los importes anuales de las ofertas sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, en aplicación de los citados parámetros, se recabará la información necesaria para poder determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la

Página 59 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada/s oferta/s no resulta/n anormalmente baja/s y, por ello, debe/n ser tomada/s en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, al licitador que justifique razonadamente la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La justificación debe versar sobre aquellas condiciones de la oferta que determinan el bajo precio o los bajos costes de la misma, y orientada a motivar la viabilidad y seriedad de la oferta presentada, siendo el listado de posibles motivaciones contenidos en artículo 149 de la LCSP meramente enunciativo.

La justificación debe estar adecuadamente desglosada y detallada, aportando la documentación que sea necesaria, sin que se requiera una concreta acreditación de cada uno de los extremos alegados.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El rechazo de una oferta por la razón anterior comportará el deber de informar de ello a la Comisión Europea.

Si transcurrido el plazo conferido por la mesa de contratación para este trámite, no se hubiera/n recibido dicha/s justificaciónes/s, la mesa propondrá al órgano de contratación la desestimación de la proposición que no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Página 60 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Una vez aceptada/s o rechazada/s la/s ofertas incurso/s en presunción de anormalidad, se procederá a la evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas.

Con independencia del trámite anterior, la mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas por las siguientes **causas**:

i. Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la **cláusula núm. 16** y ello comprometa el secreto de la oferta, conforme a la doctrina de los tribunales administrativos en esta materia.

ii. Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

iii. No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

iv. Contengan precios anuales ofertados que superen el presupuesto de licitación, que reviste carácter de máximo.

v. Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en este pliego.

vi. Comporten error manifiesto en el importe ofertado, incluyendo que dicho error se reconozca por el licitador.

vii. Tengan un contenido imposible o sean ofertas “ilusorias”, “aparentes” o “hipotéticas”, entendiéndose por tales aquellas que los licitadores realizan para conseguir la máxima puntuación y resultar adjudicatarios de un contrato, siguiendo lo pronunciado por los tribunales administrativos en esta materia.

viii. Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o el PPT.

ix. Contenga virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido y/o archivos corruptos por cualquier otra causa.

x. Se presente la oferta después de que finalice el plazo establecido en el anuncio de licitación.

xi. En el caso de que se hubieran producido incidencias técnicas en la presentación de la oferta y el licitador estuviera obligado a la comunicación de tales incidencias al órgano de contratación conforme a la **cláusula núm. 15.4** de este pliego, que se produjera al envío de esta comunicación con posterioridad al plazo indicado en la misma cláusula.

El cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Los licitadores rechazados quedarán excluidos del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres-archivos electrónicos que contengan sus proposiciones no podrán ser evaluados.

Página 61 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Si de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de adjudicación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 132.3 de la LCSP y en el artículo 150.1 de la LCSP.

En el supuesto en el que de la valoración de las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicarán los criterios preferenciales sociales previstos en la **cláusula núm. 13**, por el orden sucesivo establecido, y para ello, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

El órgano podrá declarar desierta la licitación bien cuando no se hayan presentado ofertas, o bien cuando éstas no sean admisibles conforme a las condiciones exigidas en el presente pliego y/o en el de prescripciones técnicas. En caso contrario, no podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a los pliegos.

18.4.Propuesta de adjudicación

Una vez realizada la evaluación de los sobres-archivos electrónicos indicados, la Mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que se considere adecuada, incluyendo la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Los licitadores podrán ser propuestos para adjudicación de uno o la totalidad de los lotes, en este último caso, por tratarse de una **oferta integradora**, previa evaluación comparativa con arreglo a los criterios de adjudicación previstos en las **cláusula núm. 12** para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para ambos lotes se adecúan a las necesidades demandadas para dichos lotes que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

En este supuesto de oferta integradora, la propuesta de adjudicación de los Lotes será para aquella oferta que tenga la suma ponderada más alta. Para la suma ponderada se aplicarán los valores de ponderación señalados en la **cláusula núm. 12.3.1** de este Pliego. Si obtuvieran la misma puntuación una oferta integradora y una combinación entre ofertas individuales, la adjudicación recaerá en la oferta integradora.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

18.5. Aceptación de la propuesta de adjudicación¹⁷

18.5.1. Documentación necesaria para ser adjudicatario

Aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria respecto de cada lote para que presente la **documentación justificativa** que se relaciona en la **cláusula núm. 16.2.3** del pliego.

Además de la documentación prevista en dicha cláusula, deberá aportarse la siguiente **documentación específica**:

i. Aquella que acredite la constitución de la **garantía definitiva** a que se refiere la **cláusula núm. 18.5.2** del PCAP.

Si la oferta del propuesto como adjudicatario respecto del lote que se trate hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una **garantía complementaria** por importe del 5% del presupuesto máximo de licitación, I.G.I.C. excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

ii. El **certificado de titularidad bancaria**, en el que deberán figurar el nombre de la persona licitadora o denominación social de la entidad licitadora y número de cuenta bancaria, verificándose así la propiedad del titular sobre dicha cuenta.

iii. El **certificado de inscripción en el Registro de Operadores de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)**.

iv. En su caso, la **formalización de la constitución de UTE**.

v. En el supuesto de que se pretenda subcontratar la ejecución parcial del contrato, **documentación relativa a la acreditación de la aptitud para contratar con el sector público de la(s) persona(s) o entidad(es) subcontratista(s) que esté(n) identificada(s)**. De lo contrario esta documentación se presentará posteriormente junto con la notificación correspondiente en los términos de la **cláusula núm. 28** del presente pliego.

vi. **Designación de responsable en materia de suministro de información** relacionado con la normativa de transparencia, con indicación de sus datos de contacto, acompañado de declaración de certeza de los datos, en cumplimiento de la **cláusula núm. 22.1.6** del pliego

¹⁷ Art. 150.2 de la LCSP



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

vii. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al Modelo-Anexo XIII “Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses para contratista o subcontratista”

viii. Para el servicio de centralita en la nube, configurada como una de las prestaciones del objeto contractual del **Lote 1**, y /o en caso que el servicio objeto del contrato requiriera el tratamiento por el/los contratista/s de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento; la/s empresa/s contratista/s está/n obligada/s a presentar una **declaración** en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, estando obligada igualmente a comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en dicha declaración.

Igualmente, en dicha declaración deberá especificar los recursos técnicos que vayan a ser asignados para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión, siendo que sólo podrán estar ubicados en el territorio de la Unión Europea.

18.5.2. Garantía definitiva y complementaria

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la **garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto máximo de licitación, excluido I.G.I.C.**

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una **garantía complementaria** por importe del 5% del presupuesto máximo de licitación, I.G.I.C excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía definitiva responderá de la correcta ejecución del contrato, así como de las penalidades que, por razón de incumplimiento se pudieran ocasionar, y del resto de conceptos que determine la normativa aplicable.

La garantía definitiva podrá constituirse en metálico, procediendo a su pignoración a favor de la entidad contratante ante notario público, conforme al Modelo-**Anexo XIV**; por contrato de seguro de caución, según el Modelo-**Anexo XV** y cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 57 del RGLCAP; mediante aval, conforme al Modelo-**Anexo XVI**, o por la retención de parte del precio del contrato, de acuerdo con el Modelo-**Anexo XVII** y a razón del artículo 30. 5 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto especificándose en la autorización que el licitador emita al efecto la cantidad correspondiente a la garantía definitiva hasta que se disponga la cancelación o devolución.

Si la propuesta de adjudicación recayera en una UTE, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el **plazo de quince (15) días**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

Página 64 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

En el plazo de **quince (15) días**, computados a partir de la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía definitiva se devolverá o cancelará cuando, haya vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la LCSP y en los términos indicados en la **cláusula núm. 36** de este Pliego, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos reglamentarios que procedan a fin de colmar las lagunas existentes en cuanto al desarrollo del procedimiento de devolución o cancelación.

18.6.Plazo y medio para la presentación

La documentación anteriormente citada se deberá aportar en un plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, por medio del Portal de Licitación empleado por Promotur Turismo Canarias S.A

En lo demás, la presentación de esta documentación deberá ajustarse a las reglas establecidas en las **cláusulas núm. 15.1, 15.2 y 15.3** relativas al lugar, plazo y forma de presentación de las proposiciones.

El requerimiento de esta documentación podrá acumularse a aquél establecido en la **cláusula núm. 16.2.3** a los licitadores o aquel que presente la oferta que haya obtenido mayor puntuación, antes de ser propuesto como adjudicatario, dándole idéntico plazo.

En el supuesto de que el licitador, por causa justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo **no superior a cinco (5) días hábiles**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

18.7.Comprobación documental y efectos

La mesa de contratación verificará la documentación y garantías definitiva y, en su caso, complementaria presentadas y que el propuesto adjudicatario respecto del lote de que se trate acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo, incluyendo la constitución de la garantía definitiva, se otorgará un plazo de **tres (3) días** para subsanar los defectos en dicha documentación.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior y a los efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores o de aquel que presente la oferta económicamente más ventajosa, se podrá recabar de éstos las aclaraciones que se estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **cinco (5) días**, y siempre antes de la propuesta de adjudicación.

De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo, así como de no constituir adecuadamente la garantía definitiva en el plazo antes descrito, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto máximo de licitación euros, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será adjudicatario.

19. ADJUDICACIÓN¹⁸

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de **cinco (5) meses**, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre-archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en **quince (15) días hábiles** si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, de proceder, las garantías constituidas.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores a través del Portal de Licitación que utiliza Promotur Turismo Canarias S.A y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, alojado en PLACSP, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), todo ello en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP, publicándose su interposición en el perfil del contratante.

Asimismo, y antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

¹⁸ art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el DOUE.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido para presentar la oferta, cuya existencia y cuantía deberán probar, y la indemnización no superará en ningún caso la cantidad del uno por mil del presupuesto máximo de licitación, I.G.I.C excluido.

No obstante, cuando se produzca alguno de los supuestos recogidos en este apartado, debe ser publicado en la plataforma que emplea Promotur Turismo Canarias S.A para sus licitaciones y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), donde se aloja el perfil de contratante de la entidad convocante, e informarse en su caso a través de Diario Oficial de la Unión Europea.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO¹⁹

20.1. Disposiciones generales

Adjudicado el servicio correspondiente a cada lote, se procederá a realizar los trámites para su formalización en documento contractual, siendo el mismo título válido para acceder a cualquier registro público.

Si así se solicitara por el/los contratista/s, el/los contrato/s podrá/n ser formalizado/s en escritura pública, siendo los gastos derivados de su otorgamiento sufragados a su costa.

Al documento de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la propuesta técnica y económica de la contratista y un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, debidamente firmados.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

¹⁹ Art. 36, 151, y 153 LCSP



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

20.2.Plazo y medio para la formalización

La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de **cinco (5) días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez hayan transcurrido quince (15) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando la adjudicataria sea una UTE, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar en escritura pública su constitución como tal.

La formalización del contrato se realizará a través del Portal de Licitación que utiliza Promotur Turismo Canarias S.A

20.3.Publicidad

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **quince (15) días** tras el perfeccionamiento del/los contrato/s en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Igualmente, el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, con anterioridad al anuncio en el perfil, y antes de **diez (10) días** después de la formalización del contrato.

También deberá ser publicado el informe del artículo 336 de la LCSP, o documento que contenga la información requerida en dicho artículo.

20.4.Efectos de la no formalización

No podrá procederse en ningún caso a la ejecución del/los contrato/s con carácter previo a su formalización.

Cuando por causas imputables al/los adjudicatario/os no se hubiese formalizado el/los contrato/los dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, impuesto indirecto excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el/los contrato/s se adjudicará/n al/los siguiente/s licitador/es por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusulas núm. 16.2.3, 18.5.1 y 18.5.2** del PCAP.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la entidad contratante, se indemnizará al/los contratista/s de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

21.1. Responsable del contrato²⁰

El responsable del contrato se designará por el órgano de contratación y ejercerá las facultades relativas a la supervisión de la ejecución del contrato, la adopción de decisiones y el acuerdo de cuantas instrucciones sean necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, sin perjuicio de las que pueda dictar el órgano de contratación en el ejercicio de las facultades expresamente previstas en la cláusula núm. 2 de este Pliego. Estas decisiones y acuerdos serán plenamente ejecutivos a los efectos del cumplimiento del contrato.

En concreto, al responsable del contrato le corresponde:

- i.** Interpretar el PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- ii.** Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesarios al objeto contractual con base en la oferta del contratista de cada lote.
- iii.** Proponer las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.
- iv.** Exigir al contratista de cada lote el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- v.** Controlar los plazos de ejecución del contrato y, a tal efecto, proponer e informar la/s prórroga/s y/o modificaciones que convengan introducir, dentro de los supuestos y límites legales y previstos en este pliego.
- vi.** Informar sobre todo lo concerniente a la garantía definitiva del contrato de cada lote, y el plazo para su devolución o cancelación.
- vii.** Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

²⁰ Art. 62 de la LCSP.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

viii. Proponer al órgano de contratación las penalidades señaladas en la **cláusula núm. 27** del PCAP como consecuencia de cualquier incumplimiento contractual.

ix. Tramitar cuantas incidencias surjan durante la vigencia del contrato.

x. Verificar el cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la **cláusula núm. 24** del PCAP.

xi. Supervisar la ejecución material y formal del contrato, dejando expresa constancia, en su caso, de la correcta ejecución del objeto del contrato en consideración de los informes de ejecución emitidos por el contratista, y, en particular, pronunciándose sobre el cumplimiento en la ejecución de la prestación de las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación que hubieran sido determinantes de la adjudicación en favor del contratista, o que hubieran sido ofertadas por éste, así como de las condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido en el PCAP; sobre todo cuando el cumplimiento de todas estas obligaciones versen sobre cláusulas de tipo social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas sociales.

xii. Todas aquellas funciones que le vengan impuestas por la legislación vigente, así como:

A) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

B) Prestar la conformidad o no de la prestación del servicio objeto del contrato con carácter previo a su abono, sea parcial o total.

C) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

D) Informar, con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

E) Otras acordadas por el órgano de contratación.

Las funciones descritas y atribuidas al responsable del contrato se desarrollarán sin perjuicio de la colaboración en la ejecución de las mismas por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria.

El responsable del contrato de Promotur Turismo Canarias S.A deberá ser nombrado cuando se perfeccione el contrato del servicio de cada lote, pudiendo ser nombrada la misma persona o entidad.

El responsable del contrato podrá delegar temporalmente sus funciones o ser sustituido por razones organizativas o de servicio, previa comunicación a la empresa contratista. La designación del nuevo responsable del contrato y/o el ejercicio de las facultades delegadas no eximirá al contratista de la correcta ejecución de los respectivos objetos contractuales.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

El responsable del contrato podrá, a su vez, estar asistido de otras personas a fin de colaborar en el cumplimiento ordinario de las funciones que se le designa en relación con el seguimiento y ejecución de las prestaciones contratados.

Al responsable y sus colaboradores, acompañados por el representante del contratista, se les debe permitir realizar todas las actuaciones que resulten precisas para verificar la correcta ejecución del contrato

Durante la ejecución del contrato, el responsable del contrato se abstendrá de realizar acto alguno que, pueda conducir al reconocimiento de una situación de cesión ilegal, con las consecuencias que se derivan de tal reconocimiento. En especial, no deberán interferir el poder de dirección que corresponde al empresario, absteniéndose de impartir órdenes o instrucciones directas al personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación y al supervisor o responsable del contrato en orden a la ejecución de los contratos.

Asimismo, durante la ejecución del contrato se tendrá especial cuidado en que no concurra ningún elemento que pudiera dar lugar, juntamente con otros o aisladamente, a una eventual situación de cesión ilegal de trabajadores.

21.2.Coordinador del contrato de la contratista

La empresa contratista asume las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute y deberá designar, en el momento de la perfección del contrato, a un coordinador del contrato, que deberá ser una persona competente en las materias objeto del contrato, integrado en su propia plantilla, y será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del trabajo para garantizar su correcta ejecución.

El coordinador representante de la contratista deberá, además, ser una persona con disponibilidad y responsabilidad suficiente dentro de la empresa para la toma de decisiones que se generen de la supervisión, seguimiento y control que realice la entidad contratante.

Dicho coordinador tendrá, entre sus obligaciones, las siguientes:

i. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

La interlocución será, en todo caso, en castellano.

ii. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo recibidas del responsable del contrato



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

de Promotur Turismo Canarias S.A que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

iii. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, ejerciendo el mando y el poder organizativo sobre el equipo humano que prestará los servicios objeto del presente contrato, que estará siempre bajo la disciplina laboral y el poder de dirección del adjudicatario, con independencia de que, para el mejor cumplimiento del servicio, en determinados momentos, pueda el contratista destacar personal del equipo prestador del servicio.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con el responsable del órgano o ente contratante, habrá de hacerse en todo caso a través del interlocutor designado al efecto por la entidad contratista.

iv. Informar a la entidad contratante, con la periodicidad que ésta defina, sobre el estado de ejecución del contrato y, en su caso, sobre las incidencias producidas, llevando a cabo la resolución de dichas incidencias.

El cambio o sustitución de la figura del coordinador del contrato designado por la entidad contratista, o, en su caso, la delegación temporal de sus funciones deberá ser obligatoriamente comunicada a la entidad contratante mediante escrito dirigido al responsable del contrato previamente a la puesta en marcha efectiva de los cambios operados.

La designación del nuevo coordinador del contrato representante de la contratista y/o el ejercicio de las facultades delegadas no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto contractual.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA²¹

22.1.Obligaciones de cumplimiento general

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el PPT, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la responsable del contrato designada por el órgano de contratación al que se refiere la cláusula anterior, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, dentro del plazo de ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista deberá informar a la entidad contratante de cuantos extremos pudieran resultar relevantes para el buen desarrollo del servicio, incluyendo no sólo los directamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del propio contratista, sino también los referentes a cualquier circunstancia que pudiera afectar a la ejecución del objeto contractual a efectos de adoptar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la mejor ejecución de la prestación.

²¹ Arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 de la LCSP



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

La entidad contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. En ningún caso, tal facultad implicará un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle su actividad, salvo que estos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso el órgano de contratación deberá justificarlo expresamente. La entidad contratista facilitará el examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la entidad contratante.

2. La entidad contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Igualmente, deberá implementar medidas de igualdad de género, en los términos que le sean exigibles por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como por el resto de normativa aplicable, incluidas la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres (en su redacción modificada por la Ley canaria 7/2019, de 9 de abril), la Ley canaria 2/2021, de 7 de junio, de igualdad social y no discriminación por razón de género, expresión de género y características sexuales, y la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

3. El contratista guardará máxima confidencialidad respecto, de las medidas y de las acciones a realizar, así como de cualquier otra información o documentación a que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del contrato y que no sean públicos o notorios, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni directa ni indirectamente, ni a revelarlos, entregarlos, suministrarlos, ni ponerlos a disposición de terceros, ya sea en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la entidad contratante, manteniéndose tal deber de confidencialidad durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de la información concernida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Esta obligación incluye el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la prestación del servicio, así como la obligación de no utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, siendo extensible al personal que el adjudicatario contrate y/ o adscriba al proyecto para la ejecución del objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación será **causa de resolución del contrato** en los términos señalados en la **cláusula núm. 35** de este pliego, **o de imposición de las penalidades** previstas en la **cláusula núm. 27**, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

A la finalización del contrato, sea cual fuera su causa, el contratista se obliga a hacer entrega inmediata a la entidad contratante de toda la información y/o documentación que, como consecuencia de la ejecución del mismo, obre en su poder o en el de su personal, sin que el contratista tenga derecho a retener copia alguna de la misma.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

El desarrollo del contenido de este apartado se recoge de manera específica en la **cláusula núm. 23** de este pliego.

4. El adjudicatario se compromete a la ejecución del contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de lista de paraísos fiscales establecida por la O.C.D.E. y/o por el artículo 1 del Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los paraísos o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

5. Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP/2017, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, adaptado por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se contradiga, oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Esta obligación tendrá el carácter de **obligación contractual esencial** de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 202.1 de la LCSP/2017 y con la consecuencia señalada en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 del mismo texto legal.

La contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deberán cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la contratista de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

Si la ejecución del contrato requiriese el tratamiento de datos por la contratista, por cuenta del responsable del tratamiento, no se cederán tales datos a otras empresas u organizaciones ni se transferirán a terceros países, salvo obligación legal. En este caso, la contratista estará obligada a presentar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde se ubicarán los servidores y desde qué lugar se prestarán los servicios asociados a los mismos, debiéndose comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en dicha declaración a lo largo de la vida del contrato.

6. El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo legalmente establecido, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública mediante escrito acompañada de una

Página 74 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

A estos efectos, y a razón de la citada cláusula, el contratista se obliga a designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.1 B) 2 b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

7. Además, el contratista habrá de cumplir las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

i. Cumplir los requisitos y exigencias técnicas mínimas previstas tanto en el presente pliego como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación, sin perjuicio de otros requerimientos necesarios e indicados por el órgano de contratación para el cumplimiento de los fines del servicio.

ii. Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición. Además, el adjudicatario deberá aceptar todas y cada una de ellas, en los Anexos y Declaraciones responsables, y en su oferta, durante toda la vigencia del contrato.

iii. Cumplir lo establecido en el apartado 5) de esta cláusula en relación con la disposición adicional vigesimosegunda de la LCSP, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

22.2.Obligaciones específicas en relación con la ejecución del contrato

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad contratista, respondiendo ésta de la calidad del servicio y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros a que refiere este apartado 6) de esta cláusula.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Página 75 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la entidad contratante como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula anterior.

2. La entidad contratista designará, a la firma del contrato a una persona, integrante de su plantilla, encargada de la coordinación técnica del contrato, en los términos de la **cláusula núm. 21.2** del presente Pliego.

3. El contratista deberá contar con los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la legislación vigente que sean necesarias para el inicio y ejecución de la actividad, solicitando a los órganos competentes los documentos que para ello sean necesarios.

4. Asimismo, en la ejecución del contrato, el contratista habrá de garantizar las condiciones de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, además de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, higiene en el trabajo y protección de datos de carácter personal, así como los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a las personas trabajadoras intervinientes en la ejecución del contrato.

Por ello, la contratista, en todo caso, deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, todo ello de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como con el resto de normativa aplicable.

En relación con lo anterior, el cumplimiento de las siguientes obligaciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**:

i. Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo para ejecutar el servicio, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

ii. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal que prestará el servicio, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.

iii. La empresa contratista velará especialmente porque las personas trabajadoras prestadoras del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Página 76 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5. La contratista deberá prestar los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas, el seguimiento del proceso de ejecución mediante los informes necesarios que permitan verificar la correcta prestación del servicio, así como la posterior asistencia durante el plazo de garantía a que refiere la **cláusula núm. 36** del presente pliego, sin derecho a contraprestación o indemnización económica alguna.

6. La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad y que cubra asimismo las responsabilidades concretas que se deriven de la ejecución del contrato, en coherencia con lo establecido en el apartado 1) de este PCAP.

7. Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse según el plazo señalado en la **cláusula núm. 10** del presente pliego, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, del plazo o plazos de prórroga/s establecidos.

23. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo establecido en la **cláusula núm. 22.1.3** del presente pliego y, así, la **cláusula núm. 9.2** del PPT, la contratista mantendrá absoluta confidencialidad en todo lo referido a la documentación facilitada en la presente licitación, así como, al contrato.

El contratista se compromete a guardar la máxima reserva sobre la información y/o documentos que se le proporcionen o a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni directa ni indirectamente ponerlos a disposición de terceros sin el previo consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

En particular, el contratista, como Parte Receptora aceptará y declarará que considera confidencial (en adelante, “Información Confidencial”) toda la información, documentación, métodos, organización y actividades relacionadas con la otra parte o con su negocio, que obtengan o le sea expuesta por Promotur Turismo Canarias S.A (Parte Transmisora) con ocasión del desarrollo del contrato objeto de la presente licitación.

La Parte Receptora de la Información Confidencial se obliga a no emplear la Información Confidencial a otros efectos distintos de los derivados del contrato objeto de la licitación; así como a no revelarla, entregarla o suministrarla, ya sea en todo o en parte, a terceros, salvo que medie la autorización previa y por escrito de la Parte Transmisora de dicha Información Confidencial.

Página 77 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

En caso de finalización del referido contrato, por cualquier causa que fuere, la Parte Receptora se obliga a hacer entrega de forma inmediata a la Parte Transmisora de toda la Información Confidencial que, como consecuencia del mismo, obre en su poder o en poder de sus empleados, sin que la Parte Receptora tenga derecho a retener copia alguna de la mencionada Información Confidencial.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información recibida por una de las partes que:

- i. ya sea conocida por tal parte antes de su transmisión y tal parte pueda justificar la posesión de la información, salvo la relativa al Programa de Promoción 2023 cuyo contenido seguirá siendo confidencial en ejecución del acuerdo de confidencialidad firmado con carácter previo a su acceso por las entidades licitadoras;
- ii. sea información de general o público conocimiento;
- iii. haya sido recibida de terceros legítimos titulares de la misma, sin que recaiga sobre ella obligación de confidencialidad;
- iv. haya sido desarrollada independientemente por la parte que la recibe sin haber utilizado total o parcialmente información de la otra parte;
- v. haya sido su transmisión a terceros aprobada o consentida previamente y por escrito, con carácter general y sin restricciones, por la parte de la que procede la información; y/o
- vi. haya sido solicitada por una autoridad administrativa o judicial. En este último caso, la Parte que reciba tal solicitud informará a la otra Parte con la mayor celeridad posible y siempre que la naturaleza de las actuaciones administrativas o judiciales lo permitan.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo y que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo.

Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes personas:

- i. Las personas perceptoras de renta básica que hayan suscrito un convenio de inserción (acreditado por certificación del servicio social de base correspondiente, acreditativo de ser beneficiaria del citado programa).



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

ii. Las mujeres mayores de 30 años para las cuales esta contratación sea su primera experiencia laboral, así como aquéllas contratadas después de cinco años de inactividad (acreditado con un informe de vida laboral).

iii. Las personas con discapacidad que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente).

iv. Las víctimas de violencia doméstica, entendiéndose que se encuentran en esta situación quienes hayan sufrido violencia física o psíquica ejercida por su cónyuge o por la personas que haya estado ligada a ella de forma estable por análoga relación de afectividad, o por sus ascendientes, descendientes o hermanos, siempre que estos hechos hayan sido acreditados mediante sentencia condenatoria u orden de protección a favor de la víctima o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona denunciante es víctima de la referida violencia en tanto se tramita la orden de protección.

v. El padre o la madre de una familia monoparental o monomarental, siempre que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses. A estos efectos, se entiende que se encuentra en esta situación aquella persona que tenga a su cargo una o varias personas descendientes que no desempeñen actividad retribuida (acreditado con certificado de convivencia, copia del Libro de Familia y declaración jurada de que tiene a su cargo a una o varias personas descendientes que no desempeñan actividad retribuida, así como certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

vi. Las personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas un periodo mínimo de 6 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

vii. Las personas desempleadas de larga duración inscritas de forma continuada como demandante de empleo en el servicio público correspondiente al menos durante 12 meses (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

viii. Las personas mayores de 45 años inscritas como parados al menos durante 3 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

ix. Las personas jóvenes comprendidas entre los 16 y los 30 años de edad, que figuren inscritas como paradas entre 5 y 12 meses continuados (acreditado con certificado expedido por el correspondiente Servicio Público de Empleo de ámbito autonómico o estatal relativo a los periodos de inscripción como desempleada).

x. Las personas procedentes de instituciones de protección de menores siempre que el proceso de inserción laboral se inicie en los doce meses siguientes a su salida (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

xi. Personas ex toxicómanas (ex alcohólicas y ex drogadictas), considerando como tales a aquéllas que, habiendo superado a juicio del equipo terapéutico correspondiente las fases de desintoxicación y deshabituación, lleven más de 6 meses de tratamiento continuado (acreditado con certificado del Centro de Salud correspondiente).

xii. Personas internas en centros penitenciarios que carezcan de cualquier contrato de trabajo y cuyo régimen penitenciario les permita acceder a un puesto de trabajo, y personas exreclusas, inscritas como desempleadas, siempre que la contratación se celebre durante los 12 meses posteriores a su liberación (acreditado con la correspondiente certificación institucional).

xiii. Cualquier persona que lo solicite y que, a juicio de los servicios sociales de base, requiera una intervención o actuación específica para la inserción laboral (acreditado por los Servicios Sociales de Base).

xiv. Las personas que sufran o hayan sufrido la acción terrorista o la de personas que, integradas en bandas o grupos armados, actúen con la finalidad de alterar gravemente la paz y seguridad ciudadana. Serán consideradas igualmente en este colectivo, aun cuando las personas responsables no estén formalmente integradas en grupos o bandas constituidas con tal fin pero tengan el mismo propósito.

El cumplimiento de lo establecido en esta cláusula se acreditará mediante la presentación de la correspondiente certificación de la autoridad administrativa correspondiente o, en su caso, de una declaración responsable al efecto, en la forma indicada en la **cláusula núm. 16.2.1** de este Pliego.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación esencial**. En el caso de que el contratista incumpliera el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la presente cláusula, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

Excepcionalmente, se admitirá la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual a personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo cuando el Servicio Canario de Empleo, y así los servicios sociales de base en su caso, acrediten que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas o por razones debidamente acreditadas de tipo productivo, organizativo, técnico o económico.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Son por cuenta de la contratista los siguientes **gastos**:

25.1. Gastos de publicidad

La contratista asumirá todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en boletines oficiales o en prensa o en cualquier medio que no tenga carácter gratuito y que se utilice para el cumplimiento del principio de publicidad, y en su caso, siguiendo lo previsto en la **cláusula núm. 8** del PCAP, los gastos de formalización del contrato en escritura pública si éste lo solicitara, siendo abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Los citados gastos de publicación, en caso de incurrir en ellos, se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

25.2. Tasas e impuestos

Tanto en la proposición presentada por la licitadora, como en el importe de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, generales y especiales, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo, en su caso y de resultar aplicable, el I.G.I.C o tributación indirecta que fuera de aplicación que deba ser soportado por Promotur Turismo Canarias S.A, que se indicará como partida independiente.

25.3. Otros gastos

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato, todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, y que se describen en la **cláusula núm. 8** de este pliego, sin que en ningún caso puedan repercutirse como partidas independientes.

De forma enunciativa y no limitativa, serán también a cargo del contratista los siguientes **gastos**:

- i. Los gastos necesarios para presentar la oferta: estudio técnico de las prestaciones que integran el objeto del contrato, fotocopias, compulsadas y bastanteos de documentos, entre otros.
- ii. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- iii. Todos los costes laborales del personal afecto a la ejecución del contrato, incluidos los costes de seguridad y salud laboral de sus empleados.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

iv. Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven las licencias necesarias o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.

v. Costes materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros sociales, traslados etc.), gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros.

vi. Gastos de vigilancia y control durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía, así como de las medidas de control administrativo que pudieran derivar de la normativa sectorial correspondiente y las que se deriven de las condiciones especiales de tipo social que impone la **cláusula núm. 24** de este pliego.

vii. Seguros de responsabilidad civil y daños previstos de la ejecución del servicio objeto de este pliego.

26. ABONOS AL CONTRATISTA²²

26.1. Disposiciones generales

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio ofertado, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la entidad contratante, siendo la forma de pago las especificadas en los apartados siguientes y su periodicidad conforme a la **cláusula núm. 7** del PPT.

En este marco, **el contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que eran absolutamente necesarios para asegurar la perfecta realización del objeto del contrato.**

26.2. Forma de realización del pago

El pago del precio por cada servicio se realizará previa presentación de factura, que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente al respecto, y una vez haya sido debidamente conformada por el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato mediante informe favorable. No se procederá al pago del precio –ni se devengarán intereses por demora– sin que previamente Promotur Turismo Canarias S.A muestre conformidad con la prestación ejecutada.

La contratista deberá presentar las facturas, en virtud de los artículos 2 y 4 de La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, en el registro de Promotur Turismo de Canarias, en la oficina de las Palmas de Gran Canaria o en la oficina de Santa Cruz de Tenerife, en los términos establecidos en la

²² Art. 198 LCSP.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

normativa vigente aplicable, sin perjuicio de que por la entidad contratante, en cumplimiento de los principios de celeridad y simplicidad administrativa, admita la remisión de la factura y/o facturas correspondientes por medios electrónicos.

De conformidad con la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

26.3.Plazo de abono

Si la prestación se ha recibido de conformidad, previa comprobación y cotejo, y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad. Si la entidad contratante recibe la factura antes de finalizar el periodo para realizar la conformidad de los servicios, el plazo del pago que debe cumplir la misma se computará a partir del día de recepción de los servicios efectivamente recibidos.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en la norma para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por parte de la entidad contratante en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los abonos podrán regularizarse posteriormente si después de realizado el pago se constatasen deficiencias imputables al contratista.

En tal caso, la entidad contratante tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si se constata el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la entidad contratante podrá imponer al contratista las penalidades previstas al efecto en el presente pliego en la **cláusula núm. 27.2** del presente pliego.

26.4.Cesión del cobro

El contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la entidad contratante expida el mandamiento de pago a favor de la cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Además, deberá constar el importe (que ha de coincidir con los presupuestos aceptados por el órgano de contratación) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión, acompañado de la siguiente documentación:

- i. Documento nacional de identidad, pasaporte o documento identificativo equivalente de la persona que ostente la representación de la entidad cesionaria.
- ii. Documento acreditativo de la representación de la persona que legalmente la ostente de la entidad cesionaria.
- iii. Declaración responsable firmada por la persona que ostenta la representación de la entidad cesionaria en la que conste que no se haya en ninguna de las circunstancias contenidas en el artículo 71 de la LCSP.
- iv. Certificado bancario relativo a la titularidad de la cuenta bancaria por parte de la entidad cesionaria.

Una vez el órgano de contratación tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario.

No obstante, las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la entidad contratante. En todo caso, la entidad contratante podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

27. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y PENALIDADES

27.1. Cumplimiento del plazo de ejecución

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la **cláusula núm. 10** del presente pliego

27.1.1. Efectos de la demora

Si llegado el final del trabajo el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable a éste, Promotur Turismo Canarias S.A podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros, por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Esta misma facultad tendrá Promotur Turismo Canarias S.A respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente, la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.1.2.Derecho a indemnización

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho Promotur Turismo Canarias S.A por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista, así como por incumplimiento.

27.1.3.Constitución en mora del contratista

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de Promotur Turismo Canarias S.A

27.1.4.Retrasos no imputables

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, Promotur Turismo Canarias S.A podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2. de la LCSP.

27.2.Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

27.2.1.Cumplimiento defectuoso del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en los porcentajes que se determinan a continuación y que se aplicarán sobre el presupuesto del contrato .

Son causas de **cumplimiento defectuoso** las siguientes:

A) Respecto a los plazos para la puesta en marcha del servicio de los Lotes 1 y 2 a que refiere la cláusula núm. 3.4.1 del PPT:

El incumplimiento de lo establecido en la **cláusula núm. 3.4.1** del PPT conllevará la aplicación de las siguientes penalidades:

- i.** Retraso ≤ 5 días laborables: 10% del importe a facturar por este servicio ese mes.
- ii.** $5 < \text{retraso} \leq 10$ días laborables: 15% del importe a facturar por este servicio ese mes.
- iii.** $10 < \text{retraso} \leq 20$ días laborables: 25% del importe a facturar por este servicio ese mes.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

iv. Retraso > 20 días laborables: 100% del importe a facturar por este servicio ese mes.

B) Respecto de los servicios comprendidos en el Lote 1:

Para el incumplimiento de la disponibilidad en un periodo mensual sobre alguno de los tiempos descritos en la **cláusula núm. 3.4.2** del PPT, se establecerán las siguientes penalidades:

i. Se establecerá una penalidad mínima del 10% sobre la factura del periodo mensual correspondiente.

ii. Habrá una penalidad del 75% sobre la factura del periodo mensual correspondiente en caso de un tiempo de incumplimiento que multiplique por 5 el tiempo máximo admitido.

En caso de incumplimiento de la disponibilidad del servicio el contratista deberá asumir las siguientes penalidades sobre la facturación mensual:

1. En caso de **incumplimiento del tiempo de resolución de incidencias de nivel 1**, el contratista deberá asumir las siguientes penalizaciones sobre la facturación mensual:

i. Retraso $\leq$ 8 horas: 5% del importe a facturar por este servicio ese mes.

ii. $8 < \text{Retraso} \leq 24$ horas: 15% del importe a facturar por este servicio ese mes.

iii. $24 < \text{Retraso} \leq 48$ horas: 25% del importe a facturar por este servicio ese mes.

iv. Retraso > 48 horas: 100% del importe a facturar por este servicio ese mes.

2. En caso de **incumplimiento del tiempo de resolución de incidencias de nivel 2**, el contratista deberá asumir las siguientes penalizaciones sobre la facturación mensual:

i. $24 < \text{Retraso} \leq 72$ horas: 5% del importe a facturar por este servicio ese mes.

ii. Retraso > 72 horas: 10% del importe a facturar por este servicio ese mes.

No se contabilizarán a efectos de penalidad el tiempo que el servicio no esté disponible por causas graves de fuerza mayor, tanto naturales (terremotos, inundaciones, etc.) como artificiales (incendios provocados o fortuitos, sabotajes, etc.).

En este caso, se considerará causa de cumplimiento defectuoso el incumplimiento de estas especificaciones técnicas en tres (3) o más ocasiones.

C) Respecto de los servicios comprendidos en el Lote 2:

Para el incumplimiento de la disponibilidad en un periodo mensual sobre alguno de los tiempos descritos en la **cláusula núm. 3.4.2** del PPT, se establecerán las siguientes penalidades:

i. Se establecerá una penalidad mínima del 10% sobre la factura del periodo mensual correspondiente.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

ii. Habrá una penalidad del 75% sobre la factura del periodo mensual correspondiente en caso de un tiempo de incumplimiento que multiplique por 5 el tiempo máximo admitido.

En caso de incumplimiento de la disponibilidad del servicio el contratista deberá asumir las siguientes penalidades sobre la facturación mensual:

1. En caso de **incumplimiento del tiempo de resolución de incidencias de nivel 1**, el contratista deberá asumir las siguientes penalizaciones sobre la facturación mensual:

- i. Retraso $\leq$ 8 horas: 5% del importe a facturar por este servicio ese mes.
- ii. $8 < \text{Retraso} \leq 24$ horas: 15% del importe a facturar por este servicio ese mes.
- iii. $24 < \text{Retraso} \leq 48$ horas: 25% del importe a facturar por este servicio ese mes.
- iv. Retraso > 48 horas: 100% del importe a facturar por este servicio ese mes.

2. En caso de **incumplimiento del tiempo de resolución de incidencias de nivel 2**, el contratista deberá asumir las siguientes penalizaciones sobre la facturación mensual:

- i. $24 < \text{Retraso} \leq 72$ horas: 5% del importe a facturar por este servicio ese mes.
- ii. Retraso > 72 horas: 10% del importe a facturar por este servicio ese mes.

No se contabilizarán a efectos de penalidad el tiempo que el servicio no esté disponible por causas graves de fuerza mayor, tanto naturales (terremotos, inundaciones, etc.) como artificiales (incendios provocados o fortuitos, sabotajes, etc.).

D) El incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del contrato resultante, o las condiciones especiales de tipo social establecidas en la **cláusula núm. 24** del presente pliego.

Cuando se incumplan compromisos adquiridos por el licitador en su oferta técnica y/o económica, con independencia de la puntuación que obtuvieran, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación.

Estas penalidades estarán sujetas al siguiente **régimen**:

i. Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción total o, en su caso, parcial, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta técnica y/o económica

A este respecto, se impondrá una penalidad que podrá alcanzar un 5% o hasta un máximo del 10%, en función de la gravedad del incumplimiento.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Para graduar la gravedad, se tendrá en cuenta que los compromisos adquiridos hubieran sido



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

relevantes para la adjudicación. Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

E) El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y tratamiento de datos personales señaladas en este pliego.

Dicho incumplimiento conllevará una penalidad que podrá alcanzar un 5% o hasta un máximo del 10%, en función de la gravedad del incumplimiento.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

F) La ausencia, limitación o insuficiencia de los medios y recursos humanos y materiales a los que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato;

Dicho incumplimiento conllevará una penalidad que podrá alcanzar un 5% o hasta un máximo del 10%, en función de la gravedad del incumplimiento.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

G) La omisión del cumplimiento de las instrucciones a este respecto por parte de la entidad contratante

Dicho incumplimiento conllevará una penalidad que podrá alcanzar un 5% o hasta un máximo del 10%, en función de la gravedad del incumplimiento.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

H) La falta de subsanación de las deficiencias o circunstancias anómalas que se hubieren detectado en la ejecución del contrato, así como la ausencia de adopción de las posibles medidas a adoptar en caso de no ejecución de las subsanaciones detectadas.

Dicho incumplimiento conllevará una penalidad que podrá alcanzar un 5% o hasta un máximo del 10%, en función de la gravedad del incumplimiento.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

I) Cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador, quede acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Dicho incumplimiento conllevará una penalidad que podrá alcanzar un 5% o hasta un máximo del 10%, en función de la gravedad del incumplimiento.

Si persiste el impago podrá reiterarse la penalidad hasta alcanzar el 50% del precio del contrato.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo; en caso contrario, se resolverá el contrato.

27.2.2. Incumplimiento parcial de la ejecución

Cuando el contratista, por causas imputables a sí mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o imponer una penalidad por los daños causados, para lo cual, se deberá, entre otros, estar a lo dispuesto en el presente pliego.

Son causas de **incumplimiento parcial** las siguientes:

- A) La reiteración de los cumplimientos defectuosos establecidos en la cláusula núm. 27.2.1
- B) Las causas establecidas en la **cláusula núm. 35** de este Pliego.

27.2.3. Derecho a indemnización

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho Promotur Turismo Canarias S.A por los daños y perjuicios ocasionados por los cumplimientos defectuosos o incumplimientos parciales de la ejecución del contrato.

27.3. Imposición de penalidades

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato designado, con la necesaria motivación y documentación del incumplimiento y previa audiencia al contratista durante un plazo mínimo de **tres (3) días**.

El órgano de contratación, en su motivación, deberá guiarse por los principios de equidad y proporcionalidad para lo cual deberá valorar y tener en cuenta criterios tales como la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de comportamientos penalizables, la importancia de la prestación no satisfecha o la gravedad del incumplimiento, entre otros elementos.

Los acuerdos de imposición de penalidades serán inmediatamente ejecutivos, y éstas se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía definitiva constituida.

Página 89 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la entidad contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, según lo indicado en la anterior cláusula.

V

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

28. SUBCONTRATACIÓN²³

28.1. Limitaciones y requisitos

La contratista podrá subcontratar la realización parcial de la prestación objeto del contrato, respecto el lote que se trate, con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes **requisitos básicos**:

i. La contratista deberá indicar en la oferta del lote al que concurra la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional y técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la propuesta de adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y la persona o personas que actúen como representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a su capacidad, solvencia y los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público, relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, así como a las específicamente contempladas por el artículo 5.bis.bis en relación con el Anexo XIX del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a las medidas restrictivas motivadas por las acciones de Rusia que desestabiliza la situación en Ucrania, en la redacción dada por el Reglamento (UE) n.º 2022/428 del Consejo, de 15 de marzo de 2022, la ejecución parcial del contrato.

²³ Art. 215 LCSP.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si dicha subcontratación se dirige a atender la situación de urgencia que justifica la presente licitación.

La forma de acreditación de la aptitud para contratar de las personas y/ o entidades subcontratistas será la misma que para la persona o entidad licitadora adjudicataria.

Además, el subcontratista deberá suscribir la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)**, según el Modelo-**Anexo XIII** que se dispongan por el órgano de contratación.

ii. La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

iii. La contratista deberá haber informado a la subcontratista de todas las obligaciones que el contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o que el subcontratista tenga que cumplir, especialmente, las condiciones especiales de ejecución y la normativa laboral, social y medioambiental cuyo cumplimiento se ha de garantizar.

iv. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran **veinte (20) días** desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra i) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la entidad contratante no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

28.2.Obligaciones del subcontratista con respecto al contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de tipo social exigidas en la **cláusula núm. 24** del presente Pliego, y así también al pago de los salarios, cotizaciones y retenciones a sus empleados adscritos a la ejecución del contrato.

La infracción de los requisitos establecidos para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista facultará a la entidad contratante, entre otras posibilidades previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, a alguna de las siguientes consecuencias:

i. La imposición al contratista de una **penalidad** que podrá alcanzar un 5% o, hasta un máximo, del 10%, en los términos señalados en la **cláusula núm.27.2.1 letra I).**



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Si persistiera el impago podrá reiterarse la penalidad hasta alcanzar el 50% del precio del contrato

ii. La resolución del contrato, según se establece en la **cláusula núm. 35** del presente pliego.

El/los subcontratista/s quedará/n obligado/s solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren esta cláusula, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

28.3.Obligaciones del contratista con respecto al subcontratista

La contratista deberá pagar a al/la(s) subcontratista/s o suministradora/s que intervienen en la ejecución del servicio, en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

La entidad contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando la entidad contratante lo solicite, la contratista le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud de la entidad contratante, la contratista deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos junto a la factura correspondiente, conforme al artículo 217.2 de la LCSP, y dentro de los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación, a la que remite el artículo 216 de la LCSP.

En caso de que el responsable del contrato comprobase que hay subcontratistas no autorizados realizando los trabajos, que los subcontratistas y proveedores no han cobrado sus trabajos en los plazos legalmente fijados, que incumplen las condiciones especiales de ejecución y, en su caso, en materia de protección de datos, se instará el correspondiente expediente penalizador, dándose cuenta a las unidades o áreas competentes de la entidad contratante.

Estas obligaciones se consideran **esenciales** en la ejecución del contrato, y su incumplimiento lleva aparejada la imposición de las penalidades a que refiere la **cláusula núm.27.2.1 letra H)**

Página 92 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

del presente pliego, sin perjuicio de que por el órgano de contratación se hubiere optado por la resolución del contrato.

La subcontratista no tendrá derechos frente a la entidad contratante, ni ésta generará obligaciones de ningún tipo a esta frente a la subcontratista, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar la contratista y al subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la entidad contratante.

Cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo pactado, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para proceder a su devolución.

29. CESIÓN DEL CONTRATO²⁴

El contratista podrá ceder a un tercero, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, dado que las cualidades técnicas o personales no son razón determinante de la adjudicación del contrato, y no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los **requisitos** que deben cumplirse para ceder los derechos y obligaciones a terceros son:

i. Que exista autorización previa y expresa de la cesión por parte del órgano de contratación. Con carácter previo a esta autorización se emitirá un informe del responsable del contrato que acredite que el adjudicatario cedente ha cumplido todas las obligaciones que en ejecución del contrato ha de haber cumplido hasta la fecha de la cesión, y que no existan reclamaciones ni responsabilidad pendientes que puedan ser imputables al mismo.

ii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No es preciso esta condición si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

²⁴ Art. 214 LCSP



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

iii. Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

iv. Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. Se exigirá en esta escritura una estipulación en virtud del actual contratista asume frente a la entidad contratante todas las responsabilidades que derivadas de la ejecución del contrato puedan resultar imputables al contratista cedente, sin perjuicio de las reclamaciones que, en este caso, puedan reclamarse entre las partes.

No se procederá a devolver la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido formalmente la del cesionario, en las mismas condiciones a las exigidas al cedente.

30. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA²⁵

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Es obligación de la contratista comunicar a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, conforme a la **cláusula núm. 35** del presente pliego, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

²⁵ Art. 98 LCSP



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO²⁶

31.1. Disposiciones generales

Una vez perfeccionado el contrato, éste sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, siempre que manifieste su conformidad, por medio del procedimiento oportuno que se indica en la **cláusula núm. 32** y que devendrá en la formalización de la Adenda que se adherirá al documento de contrato.

31.2. Causas previstas de modificación

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurran las siguientes **circunstancias**:

i. Cuando sea necesario ajustar la prestación a disposiciones legales o reglamentarias, instrucciones, acuerdos, resoluciones, órdenes, decretos o cualquier otra normativa en materia de seguridad, protección de consumidores y usuarios, datos personales, sociedad de la información y comercio electrónico o cualquier otra que pueda incidir en el objeto de contrato que hubieren entrado en vigor con posterioridad a la adjudicación del contrato, y/o especificaciones técnicas, medioambientales, de seguridad, accesibilidad o de cualquier otra índole aprobadas, comunicadas o impuestas igualmente tras la adjudicación.

ii. Conveniencia de incorporar nuevas técnicas, tecnologías, metodologías o procesos que la mejoren notoriamente siempre que su consolidación o disponibilidad en el mercado se hayan producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

iii. Conveniencia de incorporar al objeto del contrato avances técnicos y tecnológicos (B.A.T., Best Technology Available) que produzcan una mejora notoria.

iv. Necesidad de adaptación del servicio a una nueva estrategia de negocio de la entidad contratante, tanto a nivel de gestión de la entidad como sobrevenida a nivel autonómico, jerárquicamente superior o de obligado cumplimiento para Promotur Turismo Canarias S.A.

v. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

²⁶ Arts. 190, 203, 204, 205 LCSP



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

31.3. Alcance y límites de las modificaciones convencionales

En todo caso, el **alcance y límites** de las modificaciones del contrato que puedan efectuarse, en virtud del artículo 204 de la LCSP, son los que se detallan a continuación:

i. Las modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación, entendidas éstas como las prescripciones técnicas básicas para la prestación del servicio, a excepción de las variaciones necesarias para la adaptación del objeto contratado a las condiciones establecidas en el apartado anterior y aquellas en las que se haya establecido su posible variación en el presente pliego.

ii. No podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial, sustituyendo el tipo de contrato o el objeto del mismo por otro diferente.

No se considerará que se está alterando la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna prestación de manera puntual.

iii. No podrá suponer el establecimiento de nuevos precios no previstos en la oferta presentada por la contratista, salvo que tenga por objeto la asimilación a los mismos o se traten de precios y descuentos en función de los servicios demandados que deriven de los servicios y elementos de comunicación adicionales vinculados al objeto del contrato a que refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas

iv. Las modificaciones anteriormente previstas que puedan suponer o supongan una alteración del precio adjudicado podrán alcanzar el importe establecido para cada lote en la **cláusula núm. 6.1** de este pliego.

31.4. Causas no previstas de modificación

Igualmente podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Si procede en su caso, no tendrán la consideración de modificación del contrato la variación de unidades realmente ejecutadas en relación a las previstas en el contrato siempre que no representen un gasto superior al 10% del precio del contrato y éste se haya ejecutado correctamente.

32. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento para acordar las modificaciones se iniciará bien de oficio por el responsable del órgano de contratación mediante informe que justifique la concurrencia de alguna o algunas

Página 96 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

de las circunstancias previstas en el pliego o en el artículo 205 de la LCSP, o a instancia del contratista, en cuyo caso será exigible la previa presentación de escrito en el que se exponga con la suficiente motivación y detalle los cambios que se pretenden introducir en el contrato y las razones que justifican los mismos, debidamente firmado por la persona que legalmente represente a la entidad contratista.

Si, a la vista del informe del técnico responsable del contrato o del escrito presentado por el contratista, el órgano de contratación considerara que la modificación que se pretende introducir se justifica en alguna de las causas objetivas previstas en este pliego o en el citado artículo 205 de la LCSP, y, en su caso, resultarán adecuadas y procedentes las razones alegadas, se redactará la oportuna propuesta de modificación, que habrá de ser firmada por el órgano de contratación y el contratista.

En todo caso, la aprobación por el órgano de contratación requerirá en el expediente:

1. Previa audiencia del contratista por un plazo improrrogable de **tres (3) días hábiles**, salvo que se hubiere oído al mismo con anterioridad,
2. Informe del área de Asesoría Jurídica, Contratación y Recursos Humanos de la entidad contratante.
3. En su caso, si la modificación comportará una alteración del precio, la certificación del gasto correspondiente.

Si el órgano de contratación, según lo indicado en Informe técnico, no considerara adecuada o procedente la modificación contractual propuesta, a tenor de lo especificado en la presente cláusula, resolverá motivadamente y dejará constancia de ello en el expediente obrante, pudiendo instar, de resultar conforme a derecho, aquellos mecanismos previstos en el presente pliego o legalmente establecidos.

Cuando el órgano de contratación manifestara la no procedencia y conformidad con las modificaciones propuestas en escrito formal por el contratista, bien por no estar suficientemente acreditada la concurrencia en las causas previstas en este pliego o bien por no estar debidamente razonada o justificada la modificación del contrato, se otorgará igualmente trámite de audiencia al contratista por un plazo improrrogable de tres (3) días hábiles para que alegue lo que estime conveniente.

La modificación del contrato acordada por el órgano de contratación con base en los supuestos recogidos en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato, I.G.I.C excluido. De no ser así, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, que, en caso contrario, dará lugar a la resolución del contrato.

El órgano de contratación deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de **cinco (5) días** desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de su justificación.

33. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO²⁷

Si la entidad contratante acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista que deberá ir firmada por el responsable del contrato y la misma y en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado, la situación de hecho en la ejecución de aquél y la parte o partes o la totalidad del servicio afectada por aquella, así como cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos contratados en el momento de la suspensión.

El acta se acompañará como anexo y en relación con la parte o partes suspendidas la medición de los trabajos en ellas realizados.

Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación “suspensión temporal parcial” en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación “suspensión temporal total” en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación “suspensión temporal” sin concretar o calificar el alcance de la misma.

Acordada la suspensión, la entidad contratante abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la antedicha Acta.

En todo caso, el derecho a reclamar prescribe en un (1) año contado desde que la contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

²⁷ Art. 208 LCSP.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34.1. Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la entidad contratante, así como, cuando se haya cumplido lo establecido en la **cláusula núm. 10** del presente pliego relativa a la duración del contrato.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la entidad contratante hará constar de forma expresa su conformidad de haberse producido la realización del objeto del contrato.

34.2. Imposibilidad de recepción

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser ejecutados, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la entidad contratante podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

El contrato se extinguirá igualmente, y si no se hubiere exigido por la parte perjudicada su cumplimiento, por su resolución derivada por alguna de las causas generales o específicas señaladas en los apartados siguientes, siempre que concurriendo dichos incumplimientos no se hubiere optado por la entidad contratante por la imposición de penalidades a que refiere la **cláusula núm. 27** del presente pliego; y, en todo caso, sin perjuicio de la concurrencia de otros supuestos previstos por la normativa de derecho privado como causas generadoras de resolución.

La resolución dejará sin efectos el contrato con la consecuencia del reintegro a la entidad contratante en las cosas y valor de las prestaciones aportadas por razón del contrato, sin perjuicio de la posibilidad del resarcimiento por los daños y perjuicios efectivamente causados.

Página 99 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

35.1.Causas generales de resolución

Son causas generales de resolución del contrato:

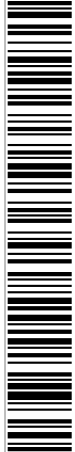
1. Concurso o declaración de insolvencia del contratista, así como incumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y todas aquellas causas que supongan incumplimiento de las obligaciones legales y específicamente las derivadas del derecho civil o laboral.
2. Incurrir la empresa contratista en causas penales, mediante auto de procesamiento contra la empresa o administradores de la misma.
3. Desistimiento unilateral por parte de la entidad contratante, en cualquier momento de la duración del contrato, notificado al contratista.
4. Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos respectivamente adquiridos, conforme a las reglas del seguimiento y control establecidos en el presente pliego, una vez transcurridos el plazo de **quince (15) días hábiles**, desde que se le hubiese requerido fehacientemente para el cumplimiento. El incumplimiento por una de las partes de los compromisos que le incumben conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir lo comprometido por la parte cumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal incumplimiento se irroguen a ésta.
5. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.

Cuando obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes en el acuerdo pactado.

35.2.Causas específicas de resolución

1. La inexistencia sobrevenida de crédito sin derecho a indemnización para el contratista a que se refiere la **cláusula núm. 7** del presente Pliego.
2. La falsedad o inexactitud de los datos aportados en la oferta que no permite el cumplimiento del contrato en los términos comprometidos por la oferta presentada que forma parte integrante del contrato.
3. La imposibilidad de llevar a término la subrogación de los derechos y obligaciones derivadas del contrato por la nueva entidad, en los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, por no cumplir ésta con las condiciones de solvencia exigidas en el pliego.
4. Si no se hubiere optado por la imposición de penalidades señaladas en la **cláusula núm. 27.2.1** del presente pliego, que el contratista hubiere incurrido en alguna o todas las causas consideradas como cumplimiento defectuoso del objeto contractual, incluyendo la reiteración en las mismas.

Página 100 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

5. Si no se hubiere optado por la imposición de penalidades señaladas en la **cláusula núm. 27.1** del presente pliego, la demora de la contratista, por causa a ella imputable, en el cumplimiento del plazo de vigencia del contrato fijado en la **cláusula núm. 10** del presente pliego, incluyendo el supuesto en el que, de haber impuesto las penalidades por tal demora, éstas hubieren alcanzado un múltiplo del 5% del precio del contrato, I.G.I.C excluido.

6. Si no se hubiera optado por la imposición de penalidades señaladas en la **cláusula núm. 27.2.2** del presente pliego, el incumplimiento parcial por parte de la contratista, y por causas a ella imputable, de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Se entenderán igualmente incluidas dentro de esta causa, las siguientes:

i. El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas que rigen la presente licitación.

Se considerará incluido, la no prestación por el contratista, por causas ajenas a Promotur Turismo Canarias S.A, de la totalidad de las prestaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.

ii. La obstrucción a las facultades de dirección y seguimiento de Promotur Turismo Canarias S.A, entendidas como la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a Promotur Turismo Canarias S.A en el presente pliego, previamente advertidas por escrito.

iii. Retrasos imputables al contratista en el plazo de ejecución total del contrato

7. Si no se hubiera optado por la imposición de penalidades señaladas en la **cláusula núm. 27.2.1** en relación con la **cláusula núm. 28.3** del presente pliego, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del pago por el contratista al subcontratista o suministrador y demás causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias

8. La ausencia de conformidad del contratista a la modificación acordada por el órgano de contratación y que éste se obliga a recabar conforme a la **cláusula núm. 31.1** del presente pliego si éstas no impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio inicial del contrato, I.G.I.C excluido

35.3.Situación del personal que presta los servicios

A la extinción del contrato resultante de la licitación, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hubieren realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Promotur Turismo Canarias S.A



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

36. PLAZO DE GARANTÍA DEL RESULTADO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

El objeto de cada contrato quedará sujeto a un plazo respectivo de garantía de **un (1) año**, a contar desde la fecha de conformidad del trabajo, plazo durante el cual la entidad contratante podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y obligándose la contratista a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables al adjudicatario si así se solicitara.

Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Asimismo, la contratista se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por Promotur Turismo Canarias S.A, la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, así como de los posibles problemas que puedan plantearse y sus soluciones y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

37.1.Cancelación o devolución total

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

37.2.Cancelación o devolución parcial

En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

37.3.Plazo de adopción de acuerdo

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Si hubiera transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el adjudicatario reúna los requisitos establecidos de PYME establecidos en el artículo 111.5 del PLCSP, el plazo se reducirá a seis meses.

38. FUERO

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

D^a. Carmen Labrador García
Técnico jurídico del Área de Asesoría
Jurídica, Contratación y Recursos Humanos
Promotur Turismo Canarias S.A

D^o. José Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias S.A



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

ANEXO I: INSTRUCCIONES-RESUMEN PARA REGISTRARSE Y UTILIZAR EL PORTAL DE LICITACIÓN DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

2. Darse de alta en el portal de licitación electrónica de Promotur Turismo Canarias.

A) Acceda a la web <https://licitacion.turismodeislascanarias.com> y pinche en “acceda a más información con su certificado digital”.



i. Seleccione su certificado digital.

ii. Introduzca su email y pulse sobre el botón “Actualizar email”.

iii. Pinche sobre el enlace que recibirá en un correo electrónico a la dirección introducida.

iv. Pulse sobre el botón “Pulse para acceder a la aplicación” que aparecerá en un mensaje relativo a que la validación ha finalizado.

v. En la siguiente pantalla, en el menú superior (“Licitaciones”, “Empresas”, “Utilidades”), pique sobre “Empresas”.

vi. En la siguiente pantalla, seleccione “Trámite de alta”. Debe descargarse y grabar el formulario “solicitud de inscripción”. Una vez rellenado y firmado digitalmente dicho formulario de solicitud de inscripción, debe pincharse en el botón “Anexar fichero” y, seguidamente, “alta”.

Si el alta se ha realizado con éxito, le aparecerá un mensaje y recibirá un correo electrónico a la dirección indicada.



3. Descargar el *software* necesario para abrir el sobre electrónico.

A) En la citada web (<https://licitacion.turismodeislascanarias.com>), pinche sobre “Descarga de Software” y siga las instrucciones (según el explorador utilizado), verificando en primer lugar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación del software, seleccionando el enlace. Solucione cualquier incidencia detectada.



B) En la misma pantalla en la que aparece el enlace de comprobación del cumplimiento de requisitos técnicos, una vez verificado lo anterior, seleccione sobre “PLYCA-Empresas”.

C) Al pinchar en el enlace, el navegador le pedirá permiso para descargar el *software*. Una vez otorgado el mismo, la aplicación se descargará e instalará, y podrá abrirla.

4. Descargar el sobre electrónico para la presentación de la oferta electrónica.

A) En la citada web (<https://licitacion.turismodeislascanarias.com>), busque el expediente de licitación en el que esté interesado.



Página 105 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

B) Una vez localizada y seleccionada la licitación en la que está interesado, verá información similar a la siguiente (aunque **si está en plazo** para presentar oferta **no** aparecerá la indicación de “fuera de plazo”), debiendo pulsar en el enlace denominado “Sobre electrónico para la presentación de ofertas”:

14/03/2023 12:37 **Presentación de ofertas** **FUERA DE PLAZO**

- Acreditación de Publicación [Sello de tiempo \[XAdES-T\]](#)
- Acreditación de Publicación [Datos de la publicación](#)
-  [Sobre electrónico ofertas](#) [Sobre electrónico para la presentación de ofertas](#)

14/03/2023 12:36 **Anuncio de licitación**

- Acreditación de Publicación [Sello de tiempo \[XAdES-T\]](#)
- Acreditación de Publicación [Datos de la publicación](#)
- Anuncio de Licitación [Versión del Documento en XML](#)
- Documento europeo único de contratación (DEUC) [Documento europeo único de contratación \(DEUC\)](#)
- Modelo de Declaración Responsable (DEUC) [Modelo de Declaración Responsable](#)
- Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo [Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo_CA](#)
- Pliego de Prescripciones Técnicas [Pliego de Prescripciones Técnicas_CA](#)
- Resolución de Aprobación del Expediente [Resolución de Aprobación del Expediente_CA](#)

Suscribirse al RSS 

C) En este punto, el sobre electrónico se ha descargado. Normalmente, el mismo se encuentra en el directorio “Descargas”.

5. Abrir el sobre electrónico en la aplicación java de apertura de sobre electrónico.

A) Una vez que la aplicación PLYCA-Empresas se ha descargado e instalado, la misma debe abrirse pulsando sobre el botón “Ejecutar”.



B) Al abrirse la aplicación, debe pulsar sobre “Pulse aquí y seleccione el sobre electrónico a cumplimentar”:



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

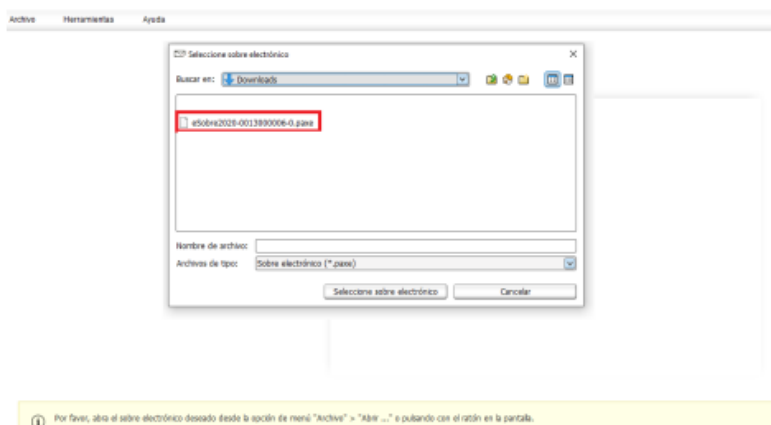
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>



Pulse aquí y seleccione el sobre electrónico a comprobar:

① Por favor, abra el sobre electrónico deseado desde la opción de menú "Archivos" > "Abrir ..." o pulsando con el botón en la pantalla.

C) En la siguiente ventana debe localizar el sobre electrónico (que es un fichero en formato .paxe) que se descargó en el paso anterior.



① Por favor, abra el sobre electrónico deseado desde la opción de menú "Archivos" > "Abrir ..." o pulsando con el botón en la pantalla.

D) Una vez seleccionado el referido sobre electrónico, pinche sobre el botón “Seleccionar sobre electrónico”.

E) En la siguiente pantalla, indique el correo electrónico y pulse sobre la flecha derecha de siguiente que está en la parte inferior derecha:



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Órgano: PROMOTUR RDS AUTORIZADO Relaciones Institucionales
 Expediente: n43-0057/2020 Ver expediente ...
 Objeto del contrato: Comprobar firma
 Operador económico:

① Los datos identificativos del operador económico que presentará el sobre electrónico han sido predefinidos por el órgano competente y no pueden ser modificados.
 Atención: Recuerde que para poder presentar el sobre electrónico deberá estar dado de alta como licitador en el Portal de Licitación. En caso contrario pulse [aquí](#) para tramitar el alta.

Al pulsar el botón el sistema realizará las siguientes validaciones:

- El alta de alta como licitador en el Portal de Licitación.
- Los autorizados a presentar el sobre electrónico.
- El alta actualizado dentro de los plazos de presentación establecidos.

DNI/CIF*

Nombre/Nombre social

Dirección de correo electrónico*

F) Una vez pulsada la flecha de siguiente, cierre el aviso que aparece para ir adjuntando la documentación requerida en los pliegos, en su caso, firmada con el mismo certificado electrónico del alta.

G) Adjuntada toda la documentación, pulse el botón “Guardar”.

H) Pinche en “Descargar Documentación”. Una vez lo haga, se activará la opción “Firmar sobre”, que debe pulsar.

I) A continuación, aparecerá una ventana preguntando si desea continuar, debe pulsar sobre “sí”.

J) Seguidamente, seleccione su certificado digital y pulse sobre el botón “Siguiente”, siguiendo las instrucciones hasta que en la pantalla se indique que el sobre se ha enviado correctamente.

K) Descargue y conserve el justificante de haber enviado correctamente el sobre.

Las instrucciones anteriormente descritas se encuentran en la **Guía Básica del Licitador**, a la que podrá acceder a través de la web <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/UltimosExpte.do>, descargándolo desde la propia pestaña “Guía Básica del Licitador”:



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

AVISOS

IMPORTANTE: Correos fraudulentos
IMPORTANTE: Aviso de
disponibilidad

Licitaciones

Últimas licitaciones
Búsqueda de licitaciones
Descarga de Software
Soporte empresas (Nueva ventana)

Empresas

Gestionar mi empresa

Utilidades

Verificación de documentos

Guía Básica Licitador

Guía Básica Licitador

Últimas licitaciones[Adjudicaciones y formalizaciones](#)**Adjudicaciones y formalizaciones**

04/08/2023 13:50 [eAJ-0141/2023 \(KANARIINOLTA, S.L.\)](#)

Descripción: Contrato

Asunto: Publicación Adjudicación

Importe Con Impuestos: 16.048,93 €

Fecha Adjudicación: 01/08/2023

Organismo: Desarrollo Tecnológico e Informática

24/07/2023 10:40 [eAJ-0139/2023 \(CODEXCA\)](#)

Descripción: Contrato

Asunto: Publicación Adjudicación

Importe Con Impuestos: 13.375,00 €

Fecha Adjudicación: 19/07/2023

Organismo: Personal y Contratación

Si experimenta cualquier incidencia técnica para darse de alta en el portal de licitación, abrir una notificación electrónica o gestionar un sobre electrónico, puede ponerse en contacto con el Soporte que la empresa Nexus IT (como empresa desarrolladora de nuestra plataforma de contratación electrónica) proporciona.

Para ello, desde el menú el portal de licitación (<https://licitacion.turismoislascanarias.com>), pulsar sobre Licitaciones y luego Soporte empresas (Nueva ventana).

Licitaciones[Últimas licitaciones](#)[Búsqueda de licitaciones](#)[Descarga de Software](#)[Soporte empresas \(Nueva ventana\)](#)

Se abrirá una pantalla en la que tendremos la opción de dar de alta una incidencia (Formulario soporte) o ver soluciones a posibles problemas. La pantalla será la siguiente:

Bienvenidos al servicio de soporte a empresas de PLYCA.

Desde esta página empleando el menú de arriba o los iconos de abajo, tendrá acceso a toda aquella información necesaria para resolver las dudas acerca de sus labores de licitación electrónica a través de nuestra solución PLYCA y en concreto acerca de:

- Portal de licitaciones: es el area que un organismo público habilita para las interacciones de la empresa sobre el ámbito de la licitación.
- PLYCA-Empresas: software que le permitirá generar los sobres electrónicos para una licitación.
- PLYCA-Notificaciones: software que le permitirá abrir las notificaciones que se hayan puesto a su disposición en el portal.

Asimismo, dispondrá de soporte a través de correo electrónico, o pudiendo acceder a contenidos de ayuda, video tutoriales, además de opción a cuestiones concretas.

Recuerde que en caso de utilizar el **formulario de soporte** haciendo clic en el icono de abajo, se recomienda que rellenen todos los campos del formulario para poder proporcionar un servicio eficiente y eficaz.



Adicionalmente a lo anterior, a continuación, se detalla brevemente la **Guía para formular preguntas a través del Portal de Licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A.:**

1. Entre en el portal donde verá los expedientes que no se han publicado de manera privada.

Fecha y hora oficial: 16/03/2022 09:29h +00:00 WET

Turismo de Islas Canarias
MARKETING FOR CANARY ISLANDS

Acceda a más información con su certificado digital Inicio > Últimas licitaciones

AVISOS
IMPORTANTE Correos fraudulentos

Licitaciones
Últimas licitaciones

Búsqueda de licitaciones
Descarga de Software
Soporte empresas (Nueva ventana)

Empresas
Gestionar mi empresa

Utilidades
Verificación de documentos

Últimas licitaciones
Expedientes Adjudicaciones y formalizaciones

Expedientes

16/03/2022 08:10 eAJ-0005/2022

Descripción:
Servicio de Agencia de Viajes para Promotur Turismo Canarias, S.A.

Asunto: Anuncio de licitación

Importe Con Impuestos: 1.643.520,00 € **Organismo:** Relaciones Institucionales

Página 110 de 144



2. Pulse sobre el número de expediente en el que está interesado.



Expediente: eAJ-0005/2022

Información General

Entidad: Promotur Turismo Canarias S.A.
Expediente: eAJ-0005/2022

Organismo: Relaciones Institucionales
Objeto: Servicio de Agencia de Viajes para Promotur Turismo Canarias, S.A.
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria

Modalidad: Servicios
Forma de Adjudicación: Pluralidad de Criterios
Importe de licitación sin impuestos: 1.536.000,00 €
Fecha Publicación: 16 - 03 - 2022

Importe de licitación con impuestos: 1.643.520,00 €

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
Inicio del plazo: 11 - 03 - 2022 13:10
Fin del plazo: 17 - 04 - 2022 23:59

3. Al pulsar sobre el botón Preguntas/respuestas, la siguiente pantalla aparece si no hay preguntas previas:



Acceda a más información con su certificado digital

Inicio > Últimas licitaciones > Detalle Licitaciones

Detalle Licitaciones

Expediente: eAJ-0005/2022

Preguntas / Respuestas relacionadas con el proceso de licitación

En esta página podrá encontrar respuesta a las distintas preguntas formuladas por los licitadores sobre el proceso de licitación de este expediente. Si su duda no está recogida en el siguiente listado, podrá solicitar aclaración o realizar una nueva pregunta al órgano de contratación a través del siguiente enlace.

[Realizar consulta sobre el expediente.](#)

No se han encontrados solicitudes de información para este expediente.

Si ya existen preguntas en el expediente, la pantalla anterior varía un poco y aparte de poder añadir una nueva pregunta, se ven las preguntas que ya se han realizado (con sus respuestas si las hay).

4. Si se pulsa sobre el enlace “Realizar consulta sobre el expediente”, se pide el certificado digital y, posteriormente, aparece la siguiente pantalla para introducir la pregunta:





Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Inicio

Expediente: eAJ-0005/2022

Datos básicos

preguntas

Solicitar aclaración

Si desea solicitar información adicional, o aclaración a lo establecido en los pliegos y en el resto de documentación publicada, indíquelo en el siguiente campo de texto.

Importante: Revise anteriormente el listado de todas las preguntas y respuestas de este expediente para comprobar que su duda no ha sido aclarada previamente.

Pregunta:

Enviar consulta

Tras enviar la consulta, aparece un mensaje relativo a que la pregunta se ha enviado correctamente.

Expediente: eAJ-0097/2021

Datos básicos

preguntas

Preguntas / Respuestas relacionadas con el proceso de licitación

En esta página podrá encontrar respuesta a las distintas preguntas formuladas por los licitadores sobre el proceso de licitación de este expediente. Si su duda no está recogida en el siguiente listado, podrá solicitar aclaración o realizar una nueva pregunta al órgano de contratación a través del siguiente enlace.

[Realizar consulta sobre el expediente.](#)

La pregunta ha sido enviada correctamente.

- 16/03/2022 09:35 Pregunta: Quería saber si tengo que aportar el documento 1
La solicitud de información está pendiente de respuesta por parte de la administración.

En ese momento, la pregunta se queda publicada en el portal de licitación.

Cuando Promotur responda desde Plyca, la respuesta aparecerá junto a la pregunta formulada.

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Dº./Dª. , mayor de edad y N.I.F. en su propio nombre y representación/ en nombre y representación de la entidad con N.I.F.....en calidad de con domicilio en la calle nº..... piso/planta letra..... en la ciudad de C.P..... provincia de País....., teléfono....., y dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente,

MANIFIESTA, que habida cuenta del Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, instruido por la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A, para la contratación sujeta a regulación armonizada del **servicio de telecomunicaciones**, bajo número de expediente **eAJ-0227/2023**,

SOLICITA LA PARTICIPACIÓN en dicho procedimiento, ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que declara conocer, **aceptando expresamente en su totalidad el contenido de los Pliegos**, así como el de los anexos y el resto de **documentación de carácter contractual** que deviniera de esta licitación, sin perjuicio de que, de conformidad con las **cláusulas núm. 12 y 15.6** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dicha aceptación se produce por la mera presentación de la oferta.

DATOS DE CONTACTO

Nombre persona de contacto:
Cargo:
Teléfono:
Fax:
Dirección:
Localidad:
Provincia:
e-mail:

(firma electrónica)

Página 113 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

ANEXO III: ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC

1. Descargue en su ordenador el archivo con la extensión *.xml* publicado junto al resto de documentación relativa al expediente de contratación de referencia.
2. Acceda al siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>.
3. Pinche en la opción “soy un operador económico” y, seguidamente, en “importar un DEUC”.
4. Seleccione el archivo en formato *.xml* descargado, así como el país donde está la sede de su empresa y pulse “siguiente”.
5. Cumplimente los campos requeridos, teniendo en cuenta lo siguiente:

A) Debe rellenar los campos que resulten de aplicación de la letra A) de la Parte II “Información sobre el operador económico”.

En el apartado relativo a “número de IVA” debe introducirse el Código de Identificación Fiscal de su empresa.

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas (UTE), en el último apartado debe indicarse que el operador económico está participando junto con otros, así como presentar un DEUC cumplimentado por cada una de las empresas que compongan la referida UTE.

B) Debe rellenar los campos que resulten de aplicación de la letra B) de la Parte II “Información sobre los representantes del operador económico”. En especial se deberá indicar las facultades que, en el ámbito de la contratación con el sector público, ostenta la persona indicada como representante de la empresa, así como hacer referencia al poder en virtud del cual le han sido conferidas tales facultades mediante la indicación del número de protocolo, su inscripción registral u otro dato identificativo relevante.

C) Únicamente en el caso de que la empresa pretenda recurrir a medios externos para acreditar su solvencia se deberán cumplimentar los campos que aparecen en la letra C) de la Parte II “Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades” al marcar “sí” en la pregunta que aparece inicialmente.

D) En este caso, debe recordarse que debe presentar, además del DEUC de su empresa, uno relativo a cada una de las empresas a cuya solvencia recurra, firmado por la persona representante de dichas empresas.

Si la empresa tiene intención de subcontratar alguna de las prestaciones o tareas que integran el objeto contractual, se debe cumplimentar los campos que aparecen en la letra D) de la Parte



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

II “Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico” tras marcar “sí” en la pregunta inicial.

E) Debe responder a todas las preguntas planteadas en las letras A), B), C) y D) de la Parte III “Motivos de exclusión”.

F) En el supuesto de que la empresa no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde tenga radicada su domicilio social la licitadora, ni clasificada en el grupo y subgrupo indicados en la cláusula núm. 4.5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

i. Debe seleccionar lo que proceda en relación a la información requerida en la letra A) de la Parte IV “Idoneidad”, teniendo en cuenta las exigencias contenidas en la **cláusula núm. 4** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ii. Debe cumplimentar los campos que procedan respecto a la información exigida por la letra B) de la Parte IV “Solvencia económica y financiera”, teniendo en cuenta las exigencias contenidas en la **cláusula núm. 4.5.2** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

iii. Debe cumplimentar los campos que procedan respecto a la información exigida por la letra C) de la Parte IV “Capacidad técnica y profesional”, teniendo en cuenta las exigencias contenidas en la **cláusula núm. 4.5.3** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

iv. No será necesario rellenar la Parte V “Reducción del número de candidatos cualificados”.

v. Debe rellenarse los campos dispuestos en la Parte VI “Disposiciones finales”.

6. Una vez cumplimentado el formulario DEUC, pulse “visión general”.

7. Tras verificar que el DEUC está correctamente cumplimentado, pinche en “descargar como” y seleccione “formato PDF”.

No obstante, también puede descargarlo en formato *.html* a los efectos de guardarlo y volverlo a importar en otro momento para modificar los datos que estime oportuno o terminar de cumplimentarlo.

9. La(s) persona(s) indicadas en el documento como representante(s) de la empresa debe(n) firmar electrónicamente el documento descargado en formato PDF, mediante alguno de los certificados de firma reconocidos.

Sin perjuicio de lo anterior, puede consultar las **Instrucciones publicadas como Anexo I en el DOUE L 3/16**, de fecha 06 de enero de 2016 (<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>), así como la **Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación**,



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

publicada en el B.O.E. número 85, de fecha 08 de abril de 2016 (accesible a través del siguiente enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>).



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Página 116 de 144

ANEXO IV: ESCRITO DE COMPROMISO DEL EMPRESARIO

D^o./D^a. , mayor de edad y N.I.F. en su propio nombre y representación/ en nombre y representación de la entidad con N.I.F.....en calidad de , con domicilio en la calle , nº..... piso/planta , letra....., en la ciudad de , C.P..... provincia de , País....., teléfono....., y dirección de correo electrónico , a los efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente, DIGO:

Que, en cumplimiento de la **cláusula núm. 16.2.1.iv)** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento para la contratación sujeta a regulación armonizada del **servicio de telecomunicaciones para la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias**, que se tramita y adjudica mediante procedimiento abierto, bajo el número de expediente **eAJ-0227/2023**, y de conformidad con los artículos 90 y 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias; esta parte

MANIFIESTA

Que ejerce de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes, y a estos efectos, se responsabiliza, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones de la relación contractual entre empleado y empleador.

Asimismo, se encuentra al corriente del cumplimiento de las **obligaciones** establecidas en el **último convenio colectivo** vigente y aplicable en el sector en el que se encuadre la empresa licitadora, así como de los derechos adquiridos por su personal, del que ostenta la condición de empresario.

Página 117 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>



Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se tenga por cumplimentada la citada cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en consecuencia se tenga por realizada la manifestación de esta parte de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones anteriormente indicadas.

(firma electrónica)



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Página 118 de 144

ANEXO V: ESCRITO DE COMPROMISO DE LAS CONDICIONES DE TIPO SOCIAL

D^o./D^a. , mayor de edad y N.I.F. en su propio nombre y representación/ en nombre y representación de la entidad con N.I.F.....en calidad de con domicilio en la calle n^o..... piso/planta letra..... en la ciudad de C.P..... provincia de País....., teléfono....., y dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente, DIGO:

Que, en cumplimiento de las **cláusulas núm. 16.2.1.v) y 24** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del contrato sujeto a regulación armonizada relativo al **servicio de telecomunicaciones para la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A**, que se tramita y adjudica mediante procedimiento abierto, bajo expediente núm. **eAJ-0227/2023**; como mejor proceda en derecho, esta parte

MANIFIESTA

Que se compromete a la incorporación de las condiciones especiales de tipo social a que refiere la **cláusula núm. 24** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aportando si fuera oportuno la justificación y documentos que acrediten el cumplimiento efectivo de dichas medidas.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se tenga por cumplimentado lo dispuestos en la citada cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en consecuencia se tenga por realizada la manifestación de esta parte de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones anteriormente indicadas.

(firma electrónica)

Página 119 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE HABER CONSIDERADO EN SU OFERTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

D./D^a. , mayor de edad y
N.I.F. en su propio nombre y representación/ en nombre y
representación de la entidad con
N.I.F. en calidad
de, con domicilio en la
calle, nº piso/planta, letra, en la
ciudad de, C.P. provincia
de, País,
teléfono, y dirección de correo electrónico, a los
efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente,

Que, en cumplimiento de la **cláusula núm. 16.2.1.vi y 22.1.2** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del contrato sujeto a regulación armonizada relativo al **servicio de telecomunicaciones para la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A.**, que se tramita y adjudica mediante procedimiento abierto, bajo expediente núm. **eAJ-0227/2023**; como mejor proceda en derecho, esta parte

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad²⁸

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se tenga por realizada la declaración de esta parte en el cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas.

(firma electrónica)

²⁸ En este último caso, la obligación de contratación de un número o porcentaje específico de personal contratado con discapacidad puede ser sustituido en caso de que se haya optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto la licitadora deberá presentar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

ANEXO VII: ESCRITO DE COMPROMISO DE RECURRENCIA A LA SOLVENCIA DE OTRAS EMPRESAS

Dº./Dª., mayor de edad y N.I.F. en su propio nombre y representación/ en nombre y representación de la entidad con C.I.F. en calidad de con domicilio en la calle nº piso/planta, letra, en la ciudad de C.P. provincia de País, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, a los efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente,

MANIFIESTA

Que a los efectos previstos en la **cláusula núm. 16.2.2.i** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de contratación sujeta a regulación armonizada de un **servicio de telecomunicaciones para la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A.**, que se tramita y adjudica mediante procedimiento abierto, bajo el núm. de expte. **eAJ-0227/2023**; en virtud del artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con la **cláusula núm. 4.6** del citado pliego, y a efectos de acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato deviniente de este expediente, esta parte tiene intención de basarse en la solvencia y medios de la(s) siguiente(s) entidad(es):

1º)
[NOMBRE DE ENTIDAD], con N.I.F. y domicilio

Y

2º)
[NOMBRE DE ENTIDAD], con N.I.F. y domicilio

La(s) referida(s) entidad(es) no está incurso en ninguna prohibición de contratar y a dichos efectos se aporta

Página 121 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Asimismo, para acreditar que durante toda la duración de la ejecución del contrato se dispondrá efectivamente de la solvencia y medios de la(s) entidad(es) se aporta..... **[COMPROMISO POR ESCRITO DE DICHAS ENTIDADES]**

Por lo expuesto, **SOLICITO:**

Se tenga por presentado este escrito, y se tenga por acreditada la solvencia necesaria para celebrar el contrato deviniente del expediente de referencia y acuerde de conformidad.

(firma electrónica)

Página 122 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

ANEXO VIII: ESCRITO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN FORMAL DE UTE

Las personas abajo firmantes, actuando en nombre y/o en representación de la(s) empresa(s) que se indican, y a los efectos del procedimiento para la contratación sujeta a regulación armonizada de un **servicio de telecomunicaciones para la sociedad mercantil pública (núm. expte eAJ-0227/2023)**, que se tramita y adjudica mediante Procedimiento Abierto,

MANIFIESTAN

I.- Que la participación de cada una de las personas y/ o entidades es la siguiente:

Persona o entidad	Porcentaje de participación

[AÑADIR CUANTAS FILAS SEAN NECESARIAS]

II.- Que **nombran como representante o apoderado único de la UTE a**con DNI/ NIE/ número de pasaporte en su condición de de la entidad..... con N.I.F y con domicilio en la calle n°..... piso/planta, letra....., en la ciudad de, C.P..... provincia de, País....., teléfono....., faxy dirección de correo electrónico, a los efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito.

III.- Que, en cumplimiento de la **cláusula núm. 16.2.2.ii** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento arriba señalado, y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades solicitantes **SE COMPROMETEN a CONSTITUIRSE FORMALMENTE** en el caso de resultar adjudicatarias del referido contrato.

IV.- Que sus miembros se obligan solidariamente ante el órgano de contratación.

Página 123 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

V.- Que la duración de la UTE coincidirá con la del contrato que, en su caso, sea adjudicado a su favor.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se tenga por cumplido el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con la **cláusula núm. 16.2.2** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento de referencia.

(firma electrónica)

Página 124 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A UN GRUPO DE EMPRESAS Y O QUE LA EMPRESA ES CONTINUACIÓN O DERIVA DE OTRA

D^o./D^a. , mayor de edad y N.I.F. en su propio nombre y representación/ en nombre y representación de la entidad con C.I.F. en calidad de con domicilio en la calle n^o piso/planta letra en la ciudad de C.P. provincia de País teléfono fax y dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente, DIGO:

Que, a efectos de la participación en la licitación del contrato sujeto a regulación armonizada relativo al **servicio de telecomunicaciones**, que se tramita y adjudica mediante procedimiento abierto, bajo el número de expediente **eAJ-0227/2023**, y en cumplimiento de la **cláusula núm. 16.2.2.iii** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

[MARCAR LO QUE PROCEDA]

☐ Que, según la definición de grupo contemplada en el artículo 42 del Código de Comercio, la persona física/jurídica representada forma parte del grupo empresarial integrado por las siguientes empresas:

Denominación social de la entidad	N.I.F.

[AÑADIR CUANTAS FILAS SEAN NECESARIAS]

☐ Que la empresa es continuación o deriva de la(s) siguiente(s) entidad(es) por fusión, sucesión o transformación, por lo que, en atención del artículo 71.3 de la LCSP 2017, se declara responsablemente que la(s) misma(s) sus administrados y representantes legales (*si procede*), tiene/en plena capacidad de obrar y que no se encuentra(n)/ encontraba(n) incurso(s)/a(s) en ninguna causa de prohibición para contratar a las que se refiere los artículos 71 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos:

Página 125 de 144

Denominación social de la entidad	N.I.F.

[AÑADIR CUANTAS FILAS SEAN NECESARIAS]

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente declaración en la fecha que consta en la firma electrónica.

(firma electrónica)

Página 126 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

ANEXO X: DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

D^o./D^a. , mayor de edad y N.I.F.
 en su propio nombre y representación/ en nombre y
 representación de la entidad con
 C.I.F. en calidad de
 con domicilio en la calle
 n^o piso/planta letra en la
 ciudad de C.P. provincia de
 País teléfono
 fax y dirección de correo electrónico a los efectos
 de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente, DIGO:

I.- Que [DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA
 EXTRANJERA] es una empresa de nacionalidad con
 V.A.T. y domiciliada en

II.- Que el contrato sujeto a regulación armonizada relativo al **servicio telecomunicaciones para la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A, (núm. de expte eAJ-0227/2023)** se ejecutará en España.

III.- Que, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta parte, además del documento europeo único de contratación (DEUC),

DECLARA EXPRESAMENTE

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a esta parte.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentado este escrito declarando el sometimiento de esta empresa extranjera al fuero de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a esta parte, respecto al contrato derivado de la licitación de referencia

(firma electrónica)

Página 127 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

ANEXO XI: TEXTO DEL TESTIMONIO JUDICIAL O CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA O DECLARACIÓN RESPONSABLE A OTORGAR ANTE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIO PÚBLICO U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO²⁹

“MANIFIESTA

1.- Que ni el compareciente, ni la persona jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el **artículo 71** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en concreto:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la

²⁹ Artículo 60, 73 y 146.1.c). LCSP



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a

Página 129 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Además de las previstas anteriormente, las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

2. Que ni el compareciente, ni la persona jurídica a la que representa, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 5.bis.bis del Reglamento (UE) n.º 833/2014 del Consejo, de 31 de julio de 2014, relativo a las medidas restrictivas motivadas por las acciones de Rusia que desestabiliza la situación en Ucrania, en la redacción dada por el Reglamento (UE) n.º 2022/428 del Consejo, de 15 de marzo de 2022³⁰.

³⁰ Hace referencia: i) a las personas establecidas en Rusia, que estén sujetas a control público o con más de un 50% de propiedad pública o en las que Rusia, su Gobierno o su Banco Central tenga derecho a participar en sus



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

ANEXO XILA: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS PARA EL LOTE 1

D./D^a. , mayor de edad y
N.I.F. en su propio nombre y representación/ en nombre y
representación de la entidad con
N.I.F. en calidad
de, con domicilio en la
calle, nº..... piso/planta, letra....., en la
ciudad de, C.P..... provincia
de, País.....,
teléfono....., y dirección de correo electrónico, a los
efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente,

SE COMPROMETE a ejecutar el contrato relativo al **Lote 1 “Servicio de telefonía fija y de comunicaciones móviles de voz y datos”**, que se enmarca dentro de la licitación del **servicio de telecomunicaciones para la sociedad mercantil pública (núm. expte eA-J0227/2023)** en las siguientes condiciones económicas según los criterios de adjudicación evaluables automáticamente:

1. En referencia al criterio “C) Oferta económica por servicios unitarios”³¹

Concepto	Medida	Peso	Precio (sin I.G.I.C)	Importe I.G.I.C	Precio (con I.G.I.C)
Centralita Virtual	mes	1			
Línea fija de cabecera	línea/mes	2			
Plan Integrado Usuarios Oficina - Línea móvil para voz	línea/mes	80			
Plan Integrado - Línea móvil (llamadas ilimitadas- datos ilimitados)	línea/mes	8			
Plan Integrado - Línea móvil (llamadas ilimitadas- datos 30GB)	línea/mes	8			
Plan Integrado - Línea móvil (llamadas ilimitadas- datos 10GB)	línea/mes	8			

beneficios o tenga otra relación económica sustancial, y que figuren en el anexo XIX ii) a las establecidas fuera de la UE cuyos derechos de propiedad pertenezcan directa o indirectamente en más del 50% a una entidad que figuren en el anexo XIX; iii) que actúen en nombre o bajo la dirección de una de las personas anteriores.

³¹ De acuerdo con la cláusula núm. 16.3 del, la proposición económica no deberá superar en ningún caso el presupuesto máximo de licitación establecido para este lote en la cláusula núm. 5.2 del mismo pliego y deberá indicarse, el valor del precio por servicio efectuado considerando la duración fijada en la cláusula núm. 10.1 de este pliego y, como partida independiente, el I.G.I.C que deba ser repercutido o cualquier otro impuesto indirecto que fuera de aplicación.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

BONO ROAMING zona 2* (fuera EU) (200 min y 1.5 GB datos compartidos)	bono/mes	1			
BONO ROAMING zona 3* (resto del mundo: fuera de EU y zona 2) (200 min y 1.5 GB datos compartidos)	bono/mes	1			
Precio Total					

- **Listado de países incluidos en BONO ROAMING ZONA 2 (fuera EU):**

.....

- **Listado de países incluidos en BONO ROAMING ZONA 3 (resto del mundo: fuera de EU y zona 2):**

.....

2. En referencia al criterio “D) Tiempo de migración y puesta en marcha del servicio”

Concepto	Medida	Oferta
Tiempo de migración	Jornada de 8 hora	

A la propuesta sobre este criterio D), se adjunta **obligatoriamente**:

☒ **Cronograma** con el tiempo asignado a cada una de las tareas relacionadas y descritas en el criterio no evaluable automáticamente “A) Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio”, concretamente en el aspecto referido al apartado i “Plan de implantación para la fase de migración”

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad los extremos siguientes:

I.- Que la licitadora *[MARCAR LO QUE PROCEDA]*:

☐ Es una PYME (*), esto es, una pequeña y/o mediana empresa.

☐ No es una PYME (*), esto es, no es una pequeña y/o mediana empresa.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

(*) Se entiende incluido en tal concepto las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros.

II.- Que la licitadora **[MARCAR LO QUE PROCEDA]**

☐ No está exenta de repercutir I.G.I.C, y así lo manifiesta expresamente en esta propuesta

☐ Está exenta de repercutir I.G.I.C en virtud de la concurrencia de la siguiente circunstancia prevista al efecto por la normativa reguladora del impuesto:.....

[INDICAR SUPUESTO DE EXCEPCIÓN] por lo que se manifiesta expresamente que el importe del impuesto a repercutir es (0) cero³².

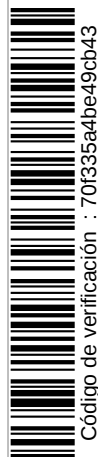
☐ No está establecida en territorio canario, por lo que, en aplicación del artículo 19. 2.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en caso de resultar adjudicataria del contrato licitado, se invertirá la condición de sujeto pasivo del referido impuesto³³.

III.- Que los datos e informaciones contenidos en la oferta y restos de documentación exigida conforme a los Pliegos que constituyen el presente procedimiento son ciertos y, esta licitadora, se compromete al cumplimiento de lo expresado en los mismos, sin perjuicio de la aceptación de la totalidad del contenido de los pliegos, anexos y el resto de documentación de carácter contractual que deviniera de esta licitación.

(firma electrónica)

³² Cláusula núm. 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

³³ Ibidem



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

ANEXO XILB: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULAS PARA EL LOTE 2

D./D^a. , mayor de edad y
N.I.F. en su propio nombre y representación/ en nombre y
representación de la entidad con
N.I.F. en calidad
de, con domicilio en la
calle, nº..... piso/planta, letra....., en la
ciudad de, C.P..... provincia
de, País.....,
teléfono....., y dirección de correo electrónico, a los
efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente,

SE COMPROMETE a ejecutar el contrato relativo al **Lote 2 “Servicio integral de datos y acceso a internet”**, que se enmarca dentro de la licitación del **servicio de telecomunicaciones para la sociedad mercantil pública (núm. expte eA-J0227/2023)** en las siguientes condiciones económicas según los criterios de adjudicación evaluables automáticamente:

1. En referencia al criterio “B) Oferta económica servicio integral y acceso a Internet”³⁴

Concepto	Mensual (sin I.G.I.C)	Importe I.G.I.C	Mensual (con I.G.I.C)
Precio			

Concepto	Anual (sin I.G.I.C)	Importe I.G.I.C	Anual (con I.G.I.C)
Precio			

³⁴ De acuerdo con la cláusula núm. 16.3 del, la proposición económica no deberá superar en ningún caso el presupuesto máximo de licitación establecido para este lote en la cláusula núm. 5.2 del mismo pliego y deberá indicarse, el valor del precio mensual y anual por servicio efectuado considerando la duración fijada en la cláusula núm. 10.1 de este pliego y, como partida independiente, el I.G.I.C que deba ser repercutido o cualquier otro impuesto indirecto que fuera de aplicación.



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

2. En referencia al criterio “C) Aumento de capacidades”

PARÁMETROS	VALOR DE LA OFERTA	UNIDAD DE MEDIDA
VPN simétrica entre sedes		Mbs
Caudal de salida a Internet		Gbs
Comunicación entre las sedes de Promotur Turismo Canarias S.A y Cloud Privado:		
Ancho de banda simétrico		Mbps
Latencia		ms
Perdidas de Tramas		%

3. En referencia al criterio “D) Tiempo de migración y puesta en marcha del servicio”

Concepto	Medida	oferta
Tiempo de migración	Jornada de 8 horas	

A la propuesta sobre este criterio D), se adjunta **obligatoriamente**:

☒ **Cronograma** con el tiempo asignado a cada una de las tareas relacionadas y descritas en el criterio no evaluable automáticamente “A) Plan de ejecución para la puesta en marcha y gestión del servicio”, concretamente en el aspecto referido al apartado i “Plan de implantación para la fase de migración”

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad los extremos siguientes:

I.- Que la licitadora **[MARCAR LO QUE PROCEDA]**:

☐ Es una PYME (*), esto es, una pequeña y/o mediana empresa.

☐ No es una PYME (*), esto es, no es una pequeña y/o mediana empresa.

(*) Se entiende incluido en tal concepto las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros.

II.- Que la licitadora **[MARCAR LO QUE PROCEDA]**

☐ No está exenta de repercutir I.G.I.C, y así lo manifiesta expresamente en esta propuesta

Página 135 de 144

☐ Está exenta de repercutir I.G.I.C en virtud de la concurrencia de la siguiente circunstancia prevista al efecto por la normativa reguladora del impuesto:.....

[INDICAR SUPUESTO DE EXCEPCIÓN] por lo que se manifiesta expresamente que el importe del impuesto a repercutir es (0) cero³⁵.

☐ No está establecida en territorio canario, por lo que, en aplicación del artículo 19. 2.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en caso de resultar adjudicataria del contrato licitado, se invertirá la condición de sujeto pasivo del referido impuesto³⁶.

III.- Que los datos e informaciones contenidos en la oferta y restos de documentación exigida conforme a los Pliegos que constituyen el presente procedimiento son ciertos y, esta licitadora, se compromete al cumplimiento de lo expresado en los mismos, sin perjuicio de la aceptación de la totalidad del contenido de los pliegos, anexos y el resto de documentación de carácter contractual que deviniera de esta licitación.

(firma electrónica)

³⁵ Cláusula núm. 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

³⁶ Ibidem



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

ANEXO XIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA (DACI)

Dº/Dª., mayor de edad y N.I.F. en su propio nombre y representación/ en nombre y representación de la entidad con C.I.F.....en calidad de con domicilio en la calle nº..... piso/planta, letra....., en la ciudad de, C.P..... provincia de, País....., teléfono....., faxy dirección de correo electrónico, a los efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente, DIGO:

Como[**INDICAR COMO PROCEDA: contratista/subcontratista**] del contrato que tiene por objeto el **servicio de telecomunicaciones para la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A (núm. expte. eAJ-0227/2023)**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
2. Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 64 de la LCSP y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.
3. Que la entidad a la que represento se comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.
4. Que la entidad a la que represento conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(firma electrónica)

Página 137 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

ANEXO XIV: SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN METÁLICO MEDIANTE PIGNORACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO

Dº./Dª., mayor de edad y N.I.F. en su propio nombre y representación/ en nombre y representación de la entidad con C.I.F. en calidad de con domicilio en la calle nº piso/planta letra en la ciudad de C.P. provincia de País teléfono fax y dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente, DIGO:

I.- Que siendo comunicada a esta parte que, en el expediente de contratación núm. **eAJ-0227/2023** relativo al **servicio de telecomunicaciones para la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A.**, había presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- Que, en cumplimiento de la **cláusula núm. 18.5.2** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los artículos 107 y 114 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se presta la **garantía definitiva exigida en efectivo o metálico mediante pignoración a favor del órgano de contratación ante Notario público**, equivalente al **5% de dicho precio final ofertado, I.G.I.C. excluido y por importe de** **euros (0000000 €)**

Así, se acredita el depósito de la garantía definitiva exigida, **por importe de** **euros (0000000 €)** en **[SELECCIONAR LO QUE PROCEDA: la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto];** adjuntando la **documentación** oportuna, consistente en

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que, de conformidad con lo expuesto, y en virtud de los artículos 107 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se tenga por constituida la **garantía definitiva en efectivo o metálico y pignorada ante Notario Público**, según el porcentaje e importe señalados para el expediente de contratación del Servicio de referencia, y

Página 138 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

como consta en[INDICAR DOCUMENTO O MEDIO QUE
ACREDITA LA PIGNORACIÓN] hasta que ésta disponga su cancelación o devolución.

(firma electrónica)



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

Página 139 de 144

ANEXO XV: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN³⁷

Certificado número

(1)(en adelante, **asegurador**), con domicilio calle....., ciudad, C.P..... y N.I.F....., debidamente representado por D./D^a..... (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA

A (3)....., con N.I.F....., en concepto de **tomador del seguro**, ante (4) **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, en adelante **asegurado**, hasta el importe de Euros (.....€) (5), en los términos y condiciones establecidos en el **artículo 107, 108 y 114 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el **contrato del servicio de telecomunicaciones para la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A.**, con núm. de expediente **eAJ-0227/2023** en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro y renuncia expresamente al beneficio de excusión y división y asume el

³⁷ Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

Página 140 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>



compromiso de indemnizar al asegurado al **primer requerimiento** de **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo, en los pliegos y normas que rigen el contrato arriba referenciado.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, total o parcial, así como, devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley de Contratos del Sector Público, su normativa de desarrollo, en los pliegos y normas que rigen el contrato arriba referenciado.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

Asegurador:

Firma:



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>

ANEXO XVI: CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE AVAL³⁸

La Entidad.....(1),
N.I.F.....con domicilio(a
efectos de notificaciones y requerimientos) en la
(calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y en su nombre
Dº/Dª..... con N.I.F y
Dº/Dª..... con
N.I.F..... (2), con poderes suficientes para obligarle en
este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este
documento,

AVALA

a (3), N.I.F., en virtud de lo dispuesto
por el artículo 108 en relación con el artículo 114 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de
Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones previstas en el artículo 110 del
mismo texto legal en relación con el **contrato de servicio de servicio de telecomunicaciones
para la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A**, con núm. de
expediente **eAJ-0227/2023** ante **PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A** por importe de
..... euros (4), en concepto de **garantía definitiva**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el
artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de PROMOTUR
TURISMO CANARIAS S.A, con sujeción a los términos previstos en Ley de Contratos del
Sector Público, y demás normativa concordante.

³⁸ Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) Importe, en letra y en cifra



Código de verificación : 70f335a4be49cb43



El presente aval estará en vigor hasta que **PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos en esta misma fecha con el número.....

(Lugar y fecha de expedición)

(Firma de los apoderados)
(razón social de la entidad y sello)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o código:



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

ANEXO XVII: SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO DEL CONTRATO

Dº/Dª., mayor de edad y N.I.F. en su propio nombre y representación/ en nombre y representación de la entidad con C.I.F. en calidad de con domicilio en la calle nº piso/planta, letra, en la ciudad de, C.P. provincia de, País, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, a los efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente, DIGO:

Que siendo comunicada a esta parte que, en el expediente de contratación núm. **eAJ-0227/2023** relativo a los **servicio de telecomunicaciones para la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias S.A** había presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP/2017); y en cumplimiento de la Cláusula núm. 19.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los artículos 107 y 114 de la LCSP, por medio del presente:

I.- SE PRESTA ante este órgano de contratación la **garantía definitiva exigida mediante la retención de parte del importe de adjudicación**, equivalente al **5% del mismo**, IGIC excluido y por importe euros (..... €)

II.- En consecuencia, SE AUTORIZA expresamente a Promotur Turismo Canarias S.A a que se lleve a cabo dicha retención en el primer abono o, en su caso, en los periódicos pagos o en el pago del importe total del contrato, según proceda, y hasta que ésta disponga su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP/2017 y el art. 61.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública, en tanto resulte de aplicación.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA que, de conformidad con lo expuesto, y en virtud de los artículos 107 y ss. de la LCSP/2017, se tenga por constituida la **garantía definitiva mediante la retención del importe de adjudicación**, según el porcentaje e importe señalados para el expediente de contratación del Servicio de referencia, y autorizada a Promotur Turismo Canarias S.A la retención de dicho hasta que ésta disponga su cancelación o devolución.

(firma electrónica)

Página 144 de 144



Código de verificación : 70f335a4be49cb43

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=70f335a4be49cb43>